

Acta

Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 02-05-2022 aplazada al 06-05-2022.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 06 DE MAYO DE 2022

SRES. ASISTENTES:

Alcalde accidental

D. Jorge Baute Delgado

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaa

D. José Francisco Pinto Ramos

D. Manuel Alberto González Pestano

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

En Candelaria, a 06 de mayo de dos mil veintidós, siendo las 14:35 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del alcalde accidental Sr. D. Jorge Baute Delgado, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1º Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 24 de marzo de 2022, 28 de marzo de 2022 y la correspondiente al 11 de abril de 2022 aplazada al 13 de abril de 2022.

Se aprobó por la unanimidad de los presentes.



2.- Expediente 4075/2022. Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración entre el centro de formación AFS S.L. y la empresa Ayuntamiento de Candelaria para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2021.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 25 de abril de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración entre el centro de formación AFS S.L. y la empresa Ayuntamiento de Candelaria para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2021.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración entre el centro de formación AFS S.L. y la empresa Ayuntamiento de Candelaria para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2021 con efectos desde el día de su firma:

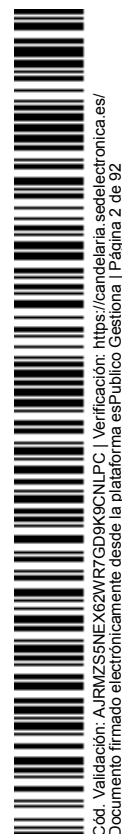
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AFS S.L. Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2021

EN SANTA CRUZ DE TENERIFE a de de

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: ALEJANDRO FALCÓN SANTANA, con NIF:***4632**, en nombre y representación del CENTRO DE FORMACIÓN AFS S.L. con CIF/NIF nº B35758739 y domicilio social en Avenida





Carlos V, nº 110, Carrizal municipio Ingenio provincia Las Palmas de Gran Canaria teléfono 928785553.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ DNI nº ***1734** en nombre y representación de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C, y domicilio social en Avenida la Constitución 7, 38530 Candelaria, Santa Cruz de Tenerife

DECLARAN

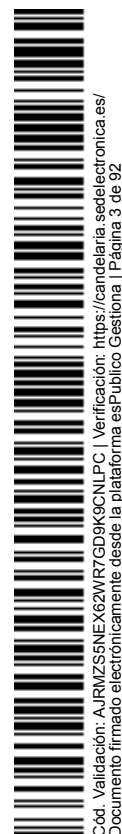
PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad código **SSCB0110** de la acción formativa nº **21-38/001448** especialidad **DINAMIZACIÓN, PROGRAMACION Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES** impartido en el Centro de **CENTRO DE FORMACIÓN AFS S.L..**

TERCERO.- La empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el RD 1697/2011 de 18 e noviembre correspondiente a esta acción formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma 7 de junio de 2018 de la Presidenta del SCE (BOC Nº 118 de 20 de junio de 2018) y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.





Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio .

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
21-38/001448	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	80horas

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

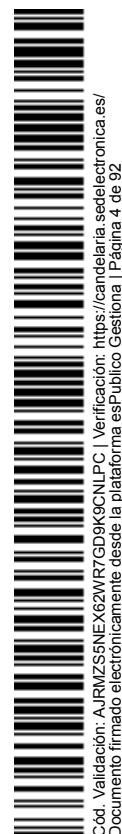
TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- ☐ Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- ☐ Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- ☐ Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.





- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- ☐ copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- ☐ convenio
- ☐ autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ☐ ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- ☐ control de asistencia.
- ☐ Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- ☐ documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

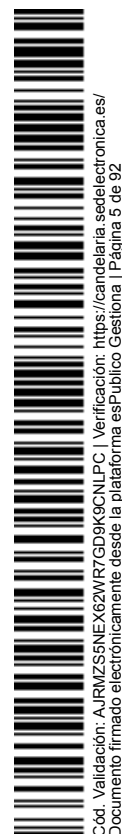
Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA área de Cultura	C/ Pasacola nº 3, Candelaria





Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

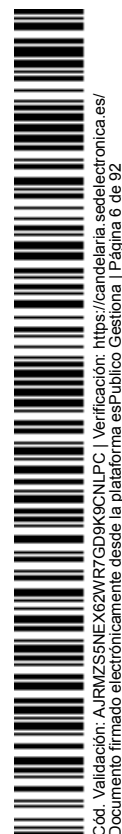
Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

□

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.





En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
 - a) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
 - b) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

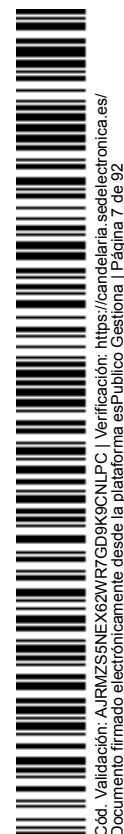
- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 1. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aprecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:





1. El cese de la actividad de la empresa.
 - a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 - b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
 - c) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
 - d) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
 - e) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración entre el centro de formación AFS S.L. y la empresa Ayuntamiento de Candelaria para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2021 y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

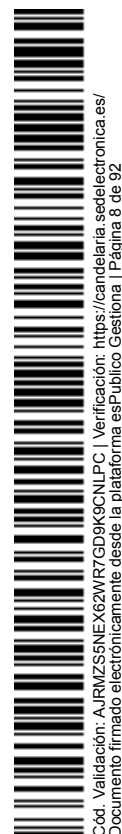
Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 25 de abril de 2022, debidamente conformado por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, del 26 de abril de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Jurista, emite el siguiente informe debidamente conformado por la funcionaria Dña. María Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 25 de abril de 2022, relativa a la aprobación y suscripción del convenio específico de colaboración entre el centro de formación AFS S.L. y la empresa Ayuntamiento de Candelaria para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación





de oferta 2021.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

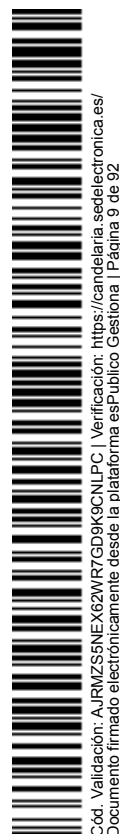
.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.





Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la **Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”**

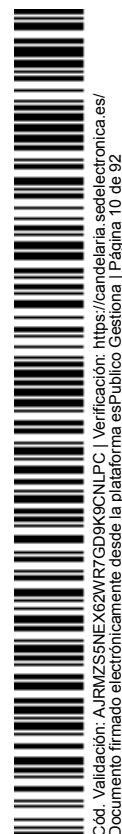
Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del convenio específico de colaboración entre el centro de formación AFS S.L. y la empresa Ayuntamiento de Candelaria para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2021 y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio específico de colaboración entre el centro de formación AFS S.L. y la empresa Ayuntamiento de Candelaria para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2021, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AFS S.L. Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE





ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2021

EN SANTA CRUZ DE TENERIFE a de de

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: ALEJANDRO FALCÓN SANTANA, con NIF:***4632*, en nombre y representación del CENTRO DE FORMACIÓN AFS S.L. con CIF/NIF nº B35758739 y domicilio social en Avenida Carlos V, nº 110, Carrizal municipio Ingenio provincia Las Palmas de Gran Canaria teléfono 928785553.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ DNI nº ***1734** en nombre y representación de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C, y domicilio social en Avenida la Constitución 7, 38530 Candelaria, Santa Cruz de Tenerife

DECLARAN

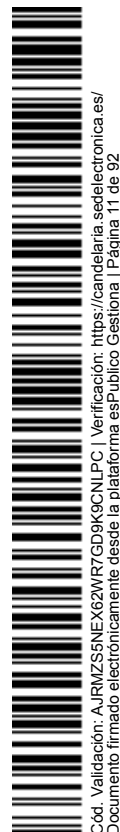
PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad código SSCB0110 de la acción formativa nº 21-38/001448 especialidad DINAMIZACIÓN, PROGRAMACION Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES impartido en el Centro de CENTRO DE FORMACIÓN AFS S.L.

TERCERO. - La empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), RD 34/2008 de 18 de enero,





que regula los Certificados de Profesionalidad , (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el RD 1697/2011 de 18 de noviembre correspondiente a esta acción formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma 7 de junio de 2018 de la Presidenta del SCE (BOC Nº 118 de 20 de junio de 2018) y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

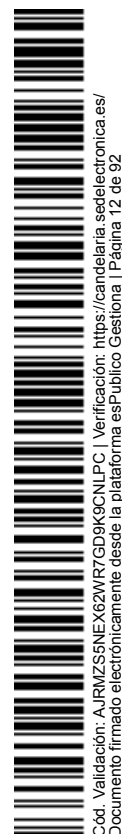
El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de práctica s
21- 38/00144 8	DINAMIZACIÓN , PROGRAMACI ÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	80hora s

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.





TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- ☐ *Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador*
- ☐ *Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)*

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.*

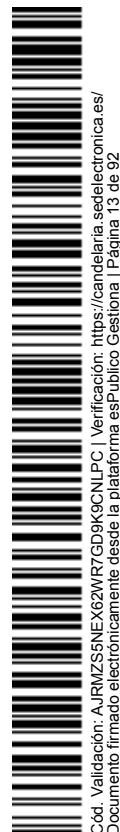
En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- ☐ *copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador*
- ☐ *convenio*
- ☐ *autorización de la alumna o alumno menor de edad*
- ☐ *ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora*
- ☐ *control de asistencia.*
- ☐ *Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa*
- ☐ *documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.*

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.





El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA área de Cultura	C/ Pasacola nº 3, Candelaria

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

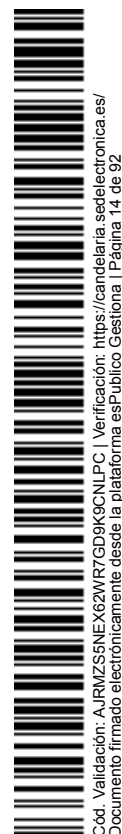
En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

- 1. Acordar el programa formativo con la empresa.*
- 2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.*





Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

- 1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*
- 2. Presentar a los alumnos en la empresa.*
- 3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
- 4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).*
- 5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- 1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.*
- 2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
- 3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.*

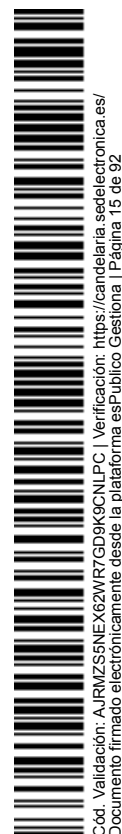
En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.*
- c) Lo soliciten motivadamente.*

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.





OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

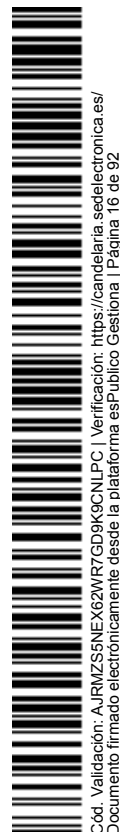
DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”





SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al centro de formación AFS S.L. a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio específico de colaboración entre el centro de formación AFS S.L. y la empresa Ayuntamiento de Candelaria para la realización del módulo de formación en centros de trabajo de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2021, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AFS S.L. Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2021

EN SANTA CRUZ DE TENERIFE a de de

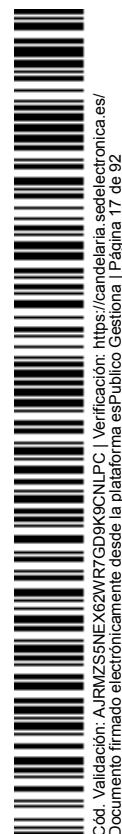
REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: ALEJANDRO FALCÓN SANTANA ,con NIF: ***4632**, en nombre y representación del CENTRO DE FORMACIÓN AFS S.L. con CIF/NIF nº B35758739 y domicilio social en Avenida Carlos V, nº 110, Carrizal municipio Ingenio provincia Las Palmas de Gran Canaria teléfono 928785553.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ DNI nº ***1734** en nombre y representación de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C, y domicilio social en Avenida la Constitución 7, 38530 Candelaria, Santa Cruz de Tenerife





DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad código SSCB0110 de la acción formativa nº 21-38/001448 especialidad DINAMIZACIÓN, PROGRAMACION Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES impartido en el Centro de CENTRO DE FORMACIÓN AFS S.L.

TERCERO. - La empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad , (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el RD 1697/2011 de 18 de noviembre correspondiente a esta acción formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma 7 de junio de 2018 de la Presidenta del SCE (BOC Nº 118 de 20 de junio de 2018) y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.





Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
21-38/001448	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	80horas

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

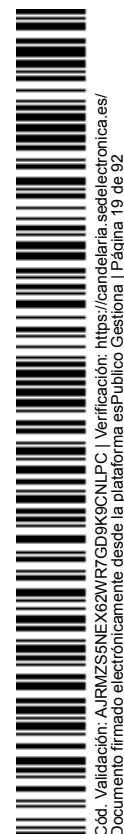
Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- ☐ Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- ☐ Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.*





En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- ☐ *copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador*
- ☐ *convenio*
- ☐ *autorización de la alumna o alumno menor de edad*
- ☐ *ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora*
- ☐ *control de asistencia.*
- ☐ *Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa*
- ☐ *documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.*

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

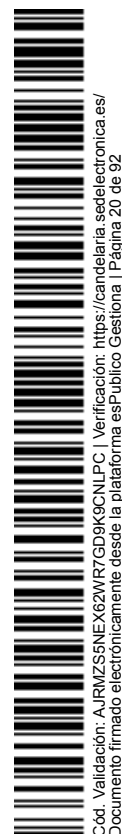
El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA área de Cultura	C/ Pasacola nº 3, Candelaria

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando





exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

3. *Acordar el programa formativo con la empresa.*
4. *Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.*

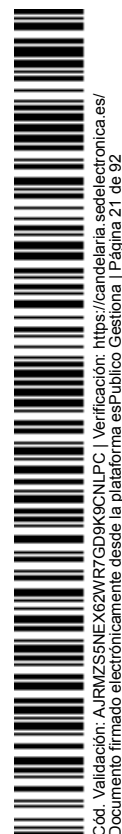
Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. *Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*
 2. *Presentar a los alumnos en la empresa.*
 3. *Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
 4. *Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).*
 5. *Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa.*
- Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

4. *Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.*
5. *Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
6. *Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.*

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las





prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA. - Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- d) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- e) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.*
- f) Lo soliciten motivadamente.*

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA. - Derechos y obligaciones.

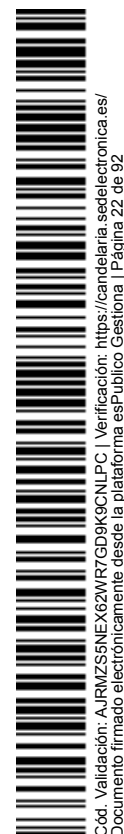
- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.*
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
 - 3. Controles de asistencia.*
 - 4. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

NOVENA. - Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA. - Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:





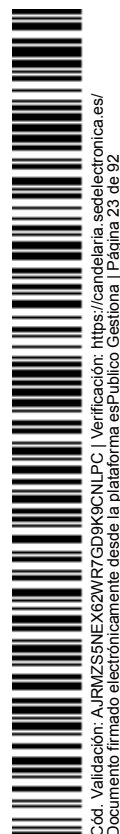
- g) *El cese de la actividad de la empresa.*
- h) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- i) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- j) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- k) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
- l) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al centro de formación AFS S.L. a los efectos oportunos.





3.- Expediente 4037/2022. Aprobar la adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo marco para el suministro de vehículos comerciales ligeros (AM18/2021) de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de, Técnico de Administración General, de 26 de abril de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de abril de 2022, relativa a la aprobación “adhesión específica al acuerdo marco para el suministro de vehículos comerciales ligeros (AM18/2021) de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública”.

Visto las necesidades del Ayuntamiento de Candelaria de contratar el suministro de vehículos comerciales ligeros (AM18/2021).

Vista la información remitida desde la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la adhesión específica al acuerdo marco para el suministro de vehículos comerciales ligeros (AM18/2021).

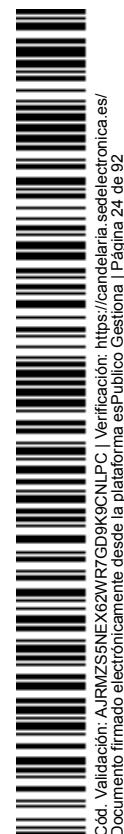
Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa-Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de la delegación del pleno adoptada en la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

Considerando las competencias previstas en el art. 21.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

Considerando lo establecido en el art. 31.1.a)-Competencia del Alcalde- de la Ley de Municipios-Establecer las directrices generales de la acción el gobierno municipal y asegurar su ejecución y continuidad.

A la vista de cuanto acontece, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación “Adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo marco para el suministro de vehículos comerciales ligeros (AM18/2021) de la Dirección General de Racionalización y centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública” y formular la siguiente Propuesta de Resolución, para que la Junta de Gobierno Local acuerde:

Primero. - Aprobar la adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo





marco para el suministro de vehículos comerciales ligeros (AM18/2021) Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

“SOLICITUD DE ADHESIÓN ESPECÍFICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA AL ACUERDO MARCO AM18/2021, SUMINISTRO DE VEHÍCULOS COMERCIALES LIGEROS, DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

D. OCTAVIO MANUEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

CERTIFICA: Que de conformidad con lo establecido en el acuerdo adoptado, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día _____, y con arreglo a lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 228 y los apartados 2,3 y 4 del artículo 229 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, se adoptó el acuerdo relativo a la adhesión por parte de este Ayuntamiento al acuerdo o acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado, indicado/s a continuación, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Ámbito objetivo

El Ayuntamiento de Candelaria se adhiere voluntariamente al acuerdo 18/2021, suministro de vehículos comerciales ligeros.

Los organismos destinatarios, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes:

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria CIF P3801100C y DIR3:

OFICINA CONTABLE		ÓRGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
Código DIR3	Denominación	Código DIR3	Denominación	Código DIR3	Denominación
L01380110	Ayuntamiento de Candelaria	L01380110	Ayuntamiento de Candelaria	LA0013410	Contratación

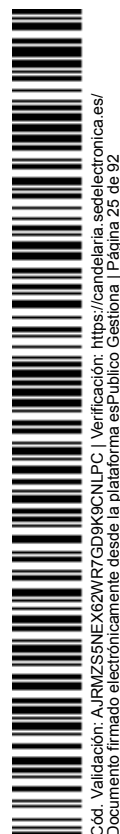
SEGUNDA. - Periodo de duración

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA. - Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida

Mediante la presente adhesión al acuerdo o acuerdos marco indicado, el Ayuntamiento de Candelaria se obliga a:

- 1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos





establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos servicios o suministros al margen sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

- 2) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.
- 3) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.
- 4) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.
- 5) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

CUARTA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

- 1) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la LCSP. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
- 3) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.
- 4) El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria informa de que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la siguiente plataforma (indíquese lo que proceda):

X Plataforma de Contratación del Sector Público





☐ Plataforma de Contratación de su Comunidad Autónoma

☐ Otra_____ (indique cuál mediante nombre y URL)

QUINTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

Preferentemente firma electrónica, y en su defecto:

Lugar y fecha

Cargo del firmante

Firma

Información sobre protección de datos personales:

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario, serán tratados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC) con la finalidad de poder realizar la tramitación electrónica mediante la aplicación informática datos personales facilitados mediante el presente formulario, serán tratados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC) con la finalidad de poder realizar la tramitación electrónica mediante la aplicación informática habilitada de contratos basados en acuerdo marco centralizados por la DGRCC como Central de Contratación del Estado. Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

Antes de acceder al formulario debe leer la siguiente información adicional sobre protección de datos personales:

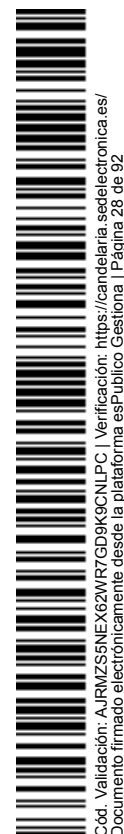
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	Gestión de adhesiones al Sistema Estatal de Contratación centralizada.
RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	RESPONSABLE: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.





DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	<i>DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: Sub. Gral. de Información de Transparencia, Protección de Datos y Servicios Web. Secretaría General Técnica - Ministerio de Hacienda.</i>
FINES DEL TRATAMIENTO	<i>Gestión de las adhesiones de organismos, entidades e instituciones de las administraciones públicas al Sistema Estatal de Contratación Centralizada tanto en su registro en papel como a través de la aplicación NEXUS.</i>
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	<i>Artículo 6.1.c) del RGPD. Artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.</i>
CATEGORIAS DE INTERESADOS	<i>Solicitantes de adhesiones a la contratación centralizada</i>
CATEGORIAS DE DATOS PERSONALES	<i>Datos identificativos de los solicitantes de adhesión a la contratación centralizada y de las personas de contacto pertenecientes a organismos, entidades o instituciones de administraciones públicas. Detalles del empleo (cargo, firma).</i>
CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	<i>No están previstas comunicaciones de datos personales</i>
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	<i>No hay prevista transferencias internacionales de datos</i>
PLAZO DE SUPRESIÓN	<i>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con los fines del tratamiento y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos</i>





MEDIDAS TECNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	<i>Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio de Hacienda</i>
--	---

Segundo. - La materialización de la adhesión se realizará mediante solicitud normalizada que se encuentra en el portal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en el apartado “Soy Administración/como me adhiero”, en el siguiente enlace:

<https://contratacioncentralizada.gob.es/comomeadhiero>

“

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 27 de abril de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La que suscribe, la Alcaldesa-Presidenta, Doña María Concepción Brito Núñez del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

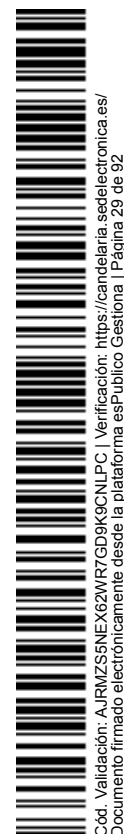
Visto el informe jurídico que transcrito literalmente dice:

“Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de abril de 2022, relativa a la aprobación “adhesión específica al acuerdo marco para el suministro de vehículos comerciales ligeros (AM18/2021) de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública”.

Visto las necesidades del Ayuntamiento de Candelaria de contratar el suministro de vehículos comerciales ligeros (AM18/2021).

Vista la información remitida desde la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la adhesión específica al acuerdo marco para el suministro de vehículos comerciales ligeros (AM18/2021).

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa-Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de la delegación del pleno adoptada en la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.





Considerando las competencias previstas en el art. 21.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

Considerando lo establecido en el art. 31.1.a)-Competencia del Alcalde- de la Ley de Municipios-Establecer las directrices generales de la acción el gobierno municipal y asegurar su ejecución y continuidad.

A la vista de cuanto acontece, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación “Adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo marco para el suministro de vehículos comerciales ligeros (AM18/2021) de la Dirección General de Racionalización y centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública” y formular la siguiente Propuesta de Resolución, para que la Junta de Gobierno Local acuerde:

Primero. - Aprobar la adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo marco para el suministro de vehículos comerciales ligeros (AM18/2021) Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

“SOLICITUD DE ADHESIÓN ESPECÍFICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA AL ACUERDO MARCO AM18/2021, SUMINISTRO DE VEHÍCULOS COMERCIALES LIGEROS, DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

D. OCTAVIO MANUEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

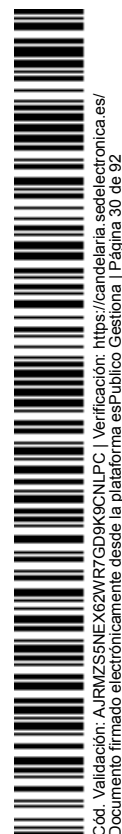
CERTIFICA: Que de conformidad con lo establecido en el acuerdo adoptado, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día _____, y con arreglo a lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 228 y los apartados 2,3 y 4 del artículo 229 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, se adoptó el acuerdo relativo a la adhesión por parte de este Ayuntamiento al acuerdo o acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado, indicado/s a continuación, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Ámbito objetivo

El Ayuntamiento de Candelaria se adhiere voluntariamente al acuerdo 18/2021, suministro de vehículos comerciales ligeros.

Los organismos destinatarios, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes:

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria CIF P3801100C y DIR3:





OFICINA CONTABLE		ÓRGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
Código DIR3	Denominación	Código DIR3	Denominación	Código DIR3	Denominación
L01380110	Ayuntamiento de Candelaria	L01380110	Ayuntamiento de Candelaria	LA0013410	Contratación

SEGUNDA. - Periodo de duración

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA. - Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida

Mediante la presente adhesión al acuerdo o acuerdos marco indicado, el Ayuntamiento de Candelaria se obliga a:

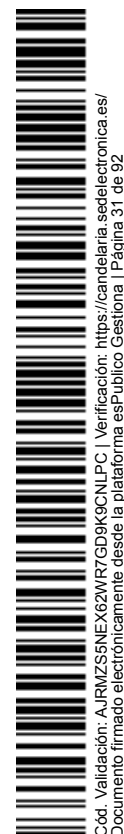
- 6) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos servicios o suministros al margen sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

- 7) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.
- 8) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.
- 9) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.
- 10) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

CUARTA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

- 5) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la LCSP. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación





armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.

- 6) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
- 7) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.
- 8) El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria informa de que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la siguiente plataforma (indíquese lo que proceda):

☒ Plataforma de Contratación del Sector Público

☐ Plataforma de Contratación de su Comunidad Autónoma

☐ Otra _____ (indique cuál mediante nombre y URL)

QUINTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

Preferentemente firma electrónica, y en su defecto:

Lugar y fecha

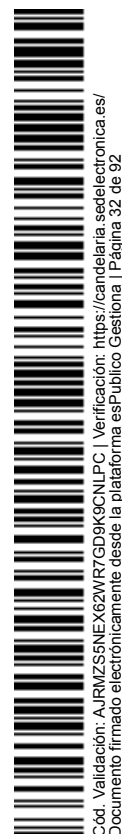
Cargo del firmante

Firma

Información sobre protección de datos personales:

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario, serán tratados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC) con la finalidad de poder realizar la tramitación electrónica mediante la aplicación informática datos personales facilitados mediante el presente formulario, serán tratados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC) con la finalidad de poder realizar la tramitación electrónica mediante la aplicación informática habilitada de contratos basados en acuerdo marco centralizados por la DGRCC como Central de Contratación del Estado. Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

Antes de acceder al formulario debe leer la siguiente información adicional sobre protección de datos personales:





INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	<i>Gestión de adhesiones al Sistema Estatal de Contratación centralizada.</i>
RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	<i>RESPONSABLE: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.</i>
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	<i>DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: Sub. Gral. de Información de Transparencia, Protección de Datos y Servicios Web. Secretaría General Técnica - Ministerio de Hacienda.</i>
FINES DEL TRATAMIENTO	<i>Gestión de las adhesiones de organismos, entidades e instituciones de las administraciones públicas al Sistema Estatal de Contratación Centralizada tanto en su registro en papel como a través de la aplicación NEXUS.</i>
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	<i>Artículo 6.1.c) del RGPD. Artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.</i>
CATEGORIAS DE INTERESADOS	<i>Solicitantes de adhesiones a la contratación centralizada</i>
CATEGORIAS DE DATOS PERSONALES	<i>Datos identificativos de los solicitantes de adhesión a la contratación centralizada y de las personas de contacto pertenecientes a organismos, entidades o instituciones de administraciones públicas. Detalles del empleo (cargo, firma).</i>





CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	No están previstas comunicaciones de datos personales
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No hay prevista transferencias internacionales de datos
PLAZO DE SUPRESIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con los fines del tratamiento y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos
MEDIDAS TECNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio de Hacienda

Segundo. - La materialización de la adhesión se realizará mediante solicitud normalizada que se encuentra en el portal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en el apartado “Soy Administración/como me adhiero”, en el siguiente enlace:

<https://contratacioncentralizada.gob.es/comomeadhiero>

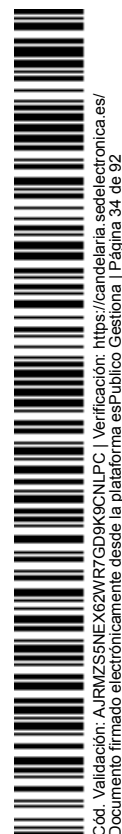
No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de Acuerdo:

Propuesta de Acuerdo

Primero. - Aprobar la adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo marco para el suministro de vehículos comerciales ligeros (AM18/2021) de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

“SOLICITUD DE ADHESIÓN ESPECÍFICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA AL ACUERDO MARCO AM18/2021, SUMINISTRO DE VEHÍCULOS COMERCIALES LIGEROS, DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO





D. OCTAVIO MANUEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

CERTIFICA: Que de conformidad con lo establecido en el acuerdo adoptado, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día _____, y con arreglo a lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 228 y los apartados 2,3 y 4 del artículo 229 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, se adoptó el acuerdo relativo a la adhesión por parte de este Ayuntamiento al acuerdo o acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado, indicado/s a continuación, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Ámbito objetivo

El Ayuntamiento de Candelaria se adhiere voluntariamente al acuerdo 18/2021, suministro de vehículos comerciales ligeros.

Los organismos destinatarios, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes:

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria CIF P3801100C y DIR3:

OFICINA CONTABLE		ÓRGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
Código DIR3	Denominación	Código DIR3	Denominación	Código DIR3	Denominación
L01380110	Ayuntamiento de Candelaria	L01380110	Ayuntamiento de Candelaria	LA0013410	Contratación

SEGUNDA. - Periodo de duración

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

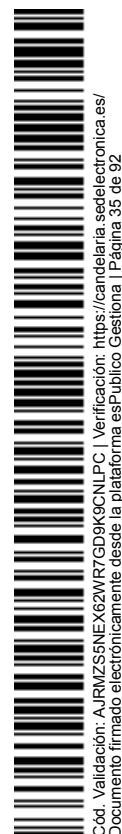
TERCERA. - Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida

Mediante la presente adhesión al acuerdo o acuerdos marco indicado, el Ayuntamiento de Candelaria se obliga a:

- 11) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos servicios o suministros al margen sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

- 12) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.





- 13) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.
- 14) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.
- 15) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

CUARTA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

- 9) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la LCSP. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.
- 10) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
- 11) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.
- 12) El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria informa de que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la siguiente plataforma (indíquese lo que proceda):
 - X Plataforma de Contratación del Sector Público
 - ☐ Plataforma de Contratación de su Comunidad Autónoma
 - ☐ Otra _____ (indique cuál mediante nombre y URL)

QUINTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

Preferentemente firma electrónica, y en su defecto:

Lugar y fecha





Cargo del firmante

Firma

Información sobre protección de datos personales:

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario, serán tratados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC) con la finalidad de poder realizar la tramitación electrónica mediante la aplicación informática datos personales facilitados mediante el presente formulario, serán tratados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC) con la finalidad de poder realizar la tramitación electrónica mediante la aplicación informática habilitada de contratos basados en acuerdo marco centralizados por la DGRCC como Central de Contratación del Estado. Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

Antes de acceder al formulario debe leer la siguiente información adicional sobre protección de datos personales:

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	Gestión de adhesiones al Sistema Estatal de Contratación centralizada.
RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	RESPONSABLE: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: Sub. Gral. de Información de Transparencia, Protección de Datos y Servicios Web. Secretaría General Técnica - Ministerio de Hacienda.
FINES DEL TRATAMIENTO	Gestión de las adhesiones de organismos, entidades e instituciones de las administraciones públicas al Sistema Estatal de Contratación Centralizada tanto en su registro en papel como a través de la aplicación NEXUS.

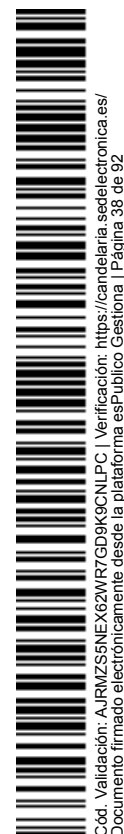




BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	<i>Artículo 6.1.c) del RGPD. Artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.</i>
CATEGORIAS DE INTERESADOS	<i>Solicitantes de adhesiones a la contratación centralizada</i>
CATEGORIAS DE DATOS PERSONALES	<i>Datos identificativos de los solicitantes de adhesión a la contratación centralizada y de las personas de contacto pertenecientes a organismos, entidades o instituciones de administraciones públicas. Detalles del empleo (cargo, firma).</i>
CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	<i>No están previstas comunicaciones de datos personales</i>
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	<i>No hay prevista transferencias internacionales de datos</i>
PLAZO DE SUPRESIÓN	<i>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con los fines del tratamiento y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos</i>
MEDIDAS TECNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	<i>Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio de Hacienda</i>

Segundo. - La materialización de la adhesión se realizará mediante solicitud normalizada que se encuentra en el portal de Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en el apartado “Soy Administración/como me adhiero”, en el siguiente enlace:

<https://contratacioncentralizada.gob.es/comomeadhiero>





“

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Aprobar la adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo marco para el suministro de vehículos comerciales ligeros (AM18/2021) de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

“SOLICITUD DE ADHESIÓN ESPECÍFICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA AL ACUERDO MARCO AM18/2021, SUMINISTRO DE VEHÍCULOS COMERCIALES LIGEROS, DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

D. OCTAVIO MANUEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

CERTIFICA: Que de conformidad con lo establecido en el acuerdo adoptado, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día _____, y con arreglo a lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 228 y los apartados 2,3 y 4 del artículo 229 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, se adoptó el acuerdo relativo a la adhesión por parte de este Ayuntamiento al acuerdo o acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado, indicado/s a continuación, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Ámbito objetivo

El Ayuntamiento de Candelaria se adhiere voluntariamente al acuerdo 18/2021, suministro de vehículos comerciales ligeros.

Los organismos destinatarios, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes:

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria CIF P3801100C y DIR3:





OFICINA CONTABLE		ÓRGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
Código DIR3	Denominación	Código DIR3	Denominación	Código DIR3	Denominación
L01380110	Ayuntamiento de Candelaria	L01380110	Ayuntamiento de Candelaria	LA0013410	Contratación

SEGUNDA. - Periodo de duración

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA. - Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida

Mediante la presente adhesión al acuerdo o acuerdos marco indicado, el Ayuntamiento de Candelaria se obliga a:

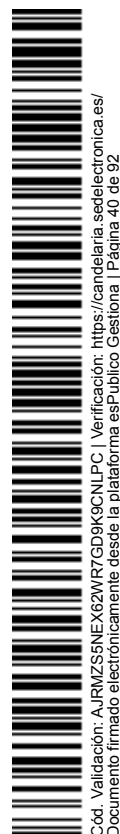
- 16) *Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.*

Excepcionalmente, la contratación de estos servicios o suministros al margen sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

- 17) *Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.*
- 18) *Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.*
- 19) *Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.*
- 20) *Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.*

CUARTA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

- 13) *El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la LCSP. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación*





armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.

14) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

15) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.

16) El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria informa de que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la siguiente plataforma (indíquese lo que proceda):

X Plataforma de Contratación del Sector Público

☐ Plataforma de Contratación de su Comunidad Autónoma

☐ Otra_____ (indique cuál mediante nombre y URL)

QUINTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

Preferentemente firma electrónica, y en su defecto:

Lugar y fecha

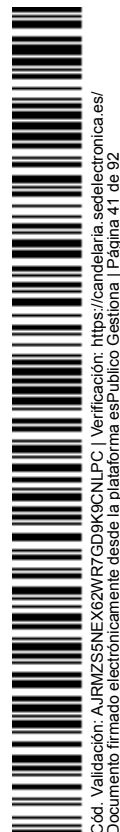
Cargo del firmante

Firma

Información sobre protección de datos personales:

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario, serán tratados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC) con la finalidad de poder realizar la tramitación electrónica mediante la aplicación informática datos personales facilitados mediante el presente formulario, serán tratados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC) con la finalidad de poder realizar la tramitación electrónica mediante la aplicación informática habilitada de contratos basados en acuerdo marco centralizados por la DGRCC como Central de Contratación del Estado. Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

Antes de acceder al formulario debe leer la siguiente información adicional sobre protección de datos personales:





INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	<i>Gestión de adhesiones al Sistema Estatal de Contratación centralizada.</i>
RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	<i>RESPONSABLE: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.</i>
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	<i>DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: Sub. Gral. de Información de Transparencia, Protección de Datos y Servicios Web. Secretaría General Técnica - Ministerio de Hacienda.</i>
FINES DEL TRATAMIENTO	<i>Gestión de las adhesiones de organismos, entidades e instituciones de las administraciones públicas al Sistema Estatal de Contratación Centralizada tanto en su registro en papel como a través de la aplicación NEXUS.</i>
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	<i>Artículo 6.1.c) del RGPD. Artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.</i>
CATEGORIAS DE INTERESADOS	<i>Solicitantes de adhesiones a la contratación centralizada</i>
CATEGORIAS DE DATOS PERSONALES	<i>Datos identificativos de los solicitantes de adhesión a la contratación centralizada y de las personas de contacto pertenecientes a organismos, entidades o instituciones de administraciones públicas. Detalles del empleo (cargo, firma).</i>

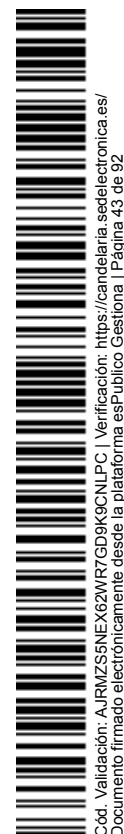




CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	<i>No están previstas comunicaciones de datos personales</i>
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	<i>No hay prevista transferencias internacionales de datos</i>
PLAZO DE SUPRESIÓN	<i>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con los fines del tratamiento y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos</i>
MEDIDAS TECNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	<i>Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio de Hacienda</i>

Segundo. - La materialización de la adhesión se realizará mediante solicitud normalizada que se encuentra en el portal de Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en el apartado “Soy Administración/como me adhiero”, en el siguiente enlace:

<https://contratacioncentralizada.gob.es/comomeadhiero>





4.- Expediente 11598/2021. Aprobar la adhesión al Pacto de las Alcaldías –Europa, acción por una Europa más justa y con neutralidad climática para el año 2050.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 18 de abril de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local formula,

PROPUESTA DE ADHESIÓN AL PACTO DE LAS ALCALDÍAS- EUROPA

Antecedentes

“El Pacto de las Alcaldías es el mayor movimiento mundial de ciudades trabajando por la acción local en clima y energía”, como lo define la propia oficina del Pacto que agrupa a miles de gobiernos locales y regionales que de forma voluntaria adquieren el compromiso de cumplimiento de los objetivos fijados por la Unión Europea en esta materia.

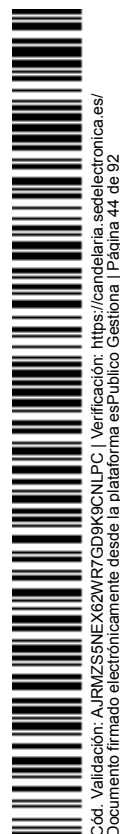
El Ayuntamiento de Candelaria formalizó la adhesión, al entonces, Pacto de los Alcaldes el 26 de febrero de 2015 entre cuyas obligaciones se encontraba superar los objetivos establecidos por la UE para el 2020 y reducir las emisiones de CO2 en un 20% así como, presentar un plan de acción de energía sostenible, incluida la elaboración de un inventario de referencia de las emisiones en que se resumiera cómo se cumplirían los objetivos, en el plazo de un año desde la fecha de la adhesión.

Dando cumplimiento a lo anterior se contrató la redacción del Plan de Acción de Energía Sostenible (PAES) cuyo documento se concluyó en diciembre de 2015 y fue aprobado en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno Local el 22 de febrero de 2016.

Habida cuenta que la Acción por el clima (ODS 13) comporta la adopción de medidas urgentes y más exigentes por un lado para combatir la emergencia climática y sus efectos devastadores y por otro, de adaptación lo que nos permitirá ser territorios y economías más resilientes para afrontar riesgos y vulnerabilidades existentes.

Es por ello que, las entidades firmantes del Pacto, adquieren un compromiso político que se renueva periódicamente y que implica la adopción de medidas más exigentes y de ejecución proyectos integrados para acelerar la eliminación total de los gases de efecto invernadero (GEI) y de la huella de carbono, en especial la derivada de la generación de energía procedente de combustibles fósiles, garantizando una generación renovable en el conjunto de fuentes energéticas.

En la adhesión al Pacto de las Alcaldías-Europa, las ciudades y regiones firmantes comparten una visión común para 2050: acelerar la descarbonización de sus territorios, fortalecer su capacidad para adaptarse a los impactos ineludibles del cambio climático y conseguir que su ciudadanía





disfrute de acceso a una energía segura, sostenible y asequible.

De conformidad con lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero. - Aprobar la adhesión al Pacto de las Alcaldías –Europa, acción por una Europa más justa y con neutralidad climática para el año 2050, del siguiente tenor literal:

“



Pacto de las Alcaldías- Europa

Acción por una Europa más justa y con neutralidad climática



Nosotros, los alcaldes y alcaldesas de toda Europa declaramos **aumentar nuestras ambiciones climáticas y comprometernos a actuar** a la velocidad que demanda la ciencia, en un esfuerzo conjunto por mantener el aumento de las temperaturas mundiales por debajo de 1,5°C, la máxima ambición del Acuerdo de París.

Desde hace años las ciudades están convirtiendo **los retos climáticos y medioambientales en oportunidades. Ha llegado la hora de convertirlos en la máxima prioridad a nivel global.**

Como firmantes del Pacto de las Alcaldías - Europa, nos comprometemos a llevar a todos en este viaje. Asegurando que nuestras políticas y programas no dejen atrás ningún lugar ni ninguna persona.

La transición hacia una Europa climáticamente neutral influirá en todos los aspectos de nuestras sociedades. Como líderes locales, debemos tener una mirada atenta sobre estos impactos, garantizando la equidad y la inclusión. **Solo podemos concebir una transición que sea justa, inclusiva y respetuosa con la ciudadanía del mundo y con los recursos de nuestro planeta.**

Nuestra visión para el 2050, es que todos vivamos en ciudades descarbonizadas y resilientes con acceso a energía asequible, segura y sosten-





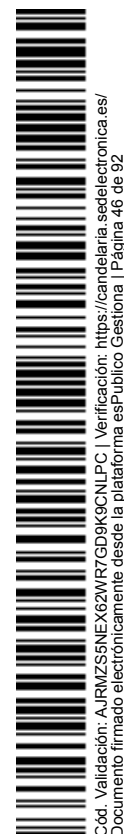
nible. Como parte del movimiento del Pacto de las Alcaldías - Europa, continuaremos (1) reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero en nuestro territorio, (2) aumentando la resiliencia, preparándonos para los impactos adversos del cambio climático y (3) respondiendo a la pobreza energética como una acción clave para garantizar una transición justa.

Somos plenamente conscientes de que todos los Estados miembros de la UE, regiones y ciudades se encuentran en distintas etapas de su transición y de que cada uno contará con sus propios recursos para responder a las ambiciones establecidas en el Acuerdo de París. Reconocemos de nuevo nuestra responsabilidad colectiva en la respuesta a la crisis climática. Los numerosos retos exigen una fuerte respuesta política a todos los niveles de gobierno. El Pacto de las Alcaldías - Europa es, ante todo, un movimiento de alcaldes y alcaldesas comprometidos que comparten soluciones locales y se inspiran unos a otros para hacer realidad su visión.

Nos comprometemos a aportar nuestra contribución emprendiendo las acciones que se indican a continuación:

1. **NOS COMPROMETEMOS** a marcar objetivos a medio y a largo plazo congruentes con los objetivos de la UE y al menos tan ambiciosos como nuestros objetivos nacionales. Nuestro propósito es alcanzar la neutralidad climática para 2050. Teniendo en cuenta la actual emergencia climática, la acción contra el cambio climático será nuestra prioridad y así se lo comunicaremos a nuestra ciudadanía.
2. **INVOLUCRANDO** a la ciudadanía, las empresas y todos los niveles de gobierno en la implantación de esta visión y en la transformación de nuestros sistemas sociales y económicos. Pretendemos desarrollar un pacto local contra el cambio climático incluyendo todos los actores que nos ayudarán a alcanzar tales objetivos.
3. **ACTUAREMOS**, ahora y juntos, para progresar y acelerar la transición necesaria. Desarrollaremos e implantaremos un plan de acción para alcanzar nuestros objetivos, e informaremos sobre él en los plazos establecidos. Nuestros planes incluirán disposiciones sobre cómo mitigar el cambio climático y adaptarnos a él, manteniendo la inclusión.
4. **CREANDO REDES** con los compañeros alcaldes y líderes locales, en Europa y más allá, para obtener inspiración unos de otros. Animándolos a unirse al movimiento del Pacto Global **las Alcaldías** de las Alcaldías, dondequiera que estén en el mundo, para que abracen estos objetivos y la visión descrita en los mismos.

Nosotros, los firmantes del Pacto de las Alcaldías - Europa, afirmamos que podemos dar hoy los pasos (**Compromiso, Participación, Acción, Trabajo en red**) para garantizar el bienestar de las generaciones presentes y futuras. Juntos trabajaremos para hacer realidad nuestra visión.





Contamos con el apoyo de nuestros gobiernos nacionales y de las instituciones europeas, que nos proporcionarán recursos políticos, técnicos y económicos que responden al nivel de nuestras ambiciones.



María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta
Aprobado por la Junta de Gobierno Local el [dd]/[mm]/[aaaa].

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta.
Ayuntamiento de Candelaria. Avenida La Constitución 7, 38530 Candelaria

Hilaria Cecilia Otazo González. Cecilia.otazo@candelaria.es 922 500 800 ext. 1120



El Pacto de las Alcaldías - Oficina en Europa, recibe financiación de la Comisión Europea.
© Unión Europea, 2021."

Parte de



"

Segundo. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Oficina del Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía. en el siguiente portal web: <https://www.pactodelosalcaldes.eu/>

"

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 22 de abril de 2022, debidamente conformado por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 22 de abril de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Rosa Edelmira González Sabina, Técnica jurista, debidamente conformado por la funcionaria Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la propuesta de la señora Alcaldesa Presidenta de fecha 18 de abril de 2022, relativa a la adhesión al Pacto de las Alcaldías –Europa, acción por una Europa más justa y con neutralidad climática para el año 2050.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin





común.

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente aprobar la Adhesión al Pacto de las Alcaldías –Europa 2050 y se formula:

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar la adhesión al Pacto de las Alcaldías –Europa, acción por una Europa más justa y con neutralidad climática para el año 2050, del siguiente tenor literal

“





Pacto de las Alcaldías- Europa

Acción por una Europa más justa y con neutralidad climática

Nosotros, los alcaldes y alcaldesas de toda Europa declaramos aumentar nuestras ambiciones climáticas y comprometernos a actuar a la velocidad que demanda la ciencia, en un esfuerzo conjunto por mantener el aumento de las temperaturas mundiales por debajo de 1,5°C, la máxima ambición del Acuerdo de París.

Desde hace años las ciudades están convirtiendo los retos climáticos y medioambientales en oportunidades. Ha llegado la hora de convertirlos en la máxima prioridad a nivel global.

Como firmantes del Pacto de las Alcaldías - Europa, nos comprometemos a llevar a todos en este viaje. Asegurando que nuestras políticas y programas no dejen atrás ningún lugar ni ninguna persona.

La transición hacia una Europa climáticamente neutral influirá en todos los aspectos de nuestras sociedades. Como líderes locales, debemos tener una mirada atenta sobre estos impactos, garantizando la equidad y la inclusión. Solo podemos concebir una transición que sea justa, inclusiva y respetuosa con la ciudadanía del mundo y con los recursos de nuestro planeta.

Nuestra visión para el 2050, es que todos vivamos en ciudades descarbonizadas y resilientes con acceso a energía asequible, segura y sostenible. Como parte del movimiento del Pacto de las Alcaldías - Europa, continuaremos (1) reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero en nuestro territorio, (2) aumentando la resiliencia, preparándonos para los impactos adversos del cambio climático y (3) respondiendo a la pobreza energética como una acción clave para garantizar una transición justa.

Somos plenamente conscientes de que todos los Estados miembros de la UE, regiones y ciudades se encuentran en distintas etapas de su transición y de que cada uno contará con sus propios recursos para responder a las ambiciones establecidas en el Acuerdo de París. Reconocemos de nuevo nuestra responsabilidad colectiva en la respuesta a la crisis climática. Los numerosos retos exigen una fuerte respuesta política a todos los niveles de gobierno. El Pacto de las Alcaldías - Europa es, ante todo, un movimiento de alcaldes y alcaldesas comprometidos que comparten soluciones locales y se inspiran unos a otros para hacer realidad su visión.

Nos comprometemos a aportar nuestra contribución emprendiendo las acciones que se indican a continuación:





NOS COMPROMETEMOS a marcar objetivos a medio y a largo plazo congruentes con los objetivos de la UE y al menos tan ambiciosos como nuestros objetivos nacionales. Nuestro propósito es alcanzar la neutralidad climática para 2050. Teniendo en cuenta la actual emergencia climática, la acción contra el cambio climático será nuestra prioridad y así se lo comunicaremos a nuestra ciudadanía.

INVOLUCRANDO a la ciudadanía, las empresas y todos los niveles de gobierno en la implantación de esta visión y en la transformación de nuestros sistemas sociales y económicos. Pretendemos desarrollar un pacto local contra el cambio climático incluyendo todos los actores que nos ayudarán a alcanzar tales objetivos.

ACTUAREMOS, ahora y juntos, para progresar y acelerar la transición necesaria. Desarrollaremos e implantaremos un plan de acción para alcanzar nuestros objetivos, e informaremos sobre él en los plazos establecidos. Nuestros planes incluirán disposiciones sobre cómo mitigar el cambio climático y adaptarnos a él, manteniendo la inclusión.

CREANDO REDES con los compañeros alcaldes y y líderes locales, en Europa y más allá, para obtener inspiración unos de otros. Animándolos a unirse al movimiento del Pacto Global las Alcaldías de las Alcaldías, dondequiera que estén en el mundo, para que abracen estos objetivos y la visión descrita en los mismos.

Nosotros, los firmantes del Pacto de las Alcaldías - Europa, afirmamos que podemos dar hoy los pasos (Compromiso, Participación, Acción, Trabajo en red) para garantizar el bienestar de las generaciones presentes y futuras. Juntos trabajaremos para hacer realidad nuestra visión.

Contamos con el apoyo de nuestros gobiernos nacionales y de las instituciones europeas, que nos proporcionarán recursos políticos, técnicos y económicos que responden al nivel de nuestras ambiciones.

María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta
Aprobado por la Junta de Gobierno Local el [dd]/[mm]/[aaaa].



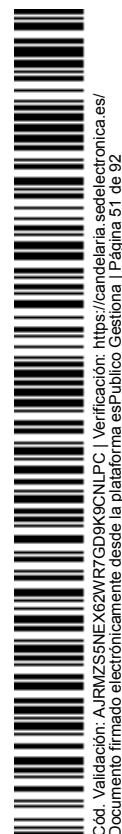
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta.
Ayuntamiento de Candelaria. Avenida La Constitución 7, 38530 Candelaria

Hilaria Cecilia Otazo González. Cecilia.otazo@candelaria.es 922 500 800 ext. 1120



El Pacto de las Alcaldías - Oficina en Europa, recibe financiación de la Comisión Europea.
© Unión Europea, 2021."





“

Segundo. - Facultar a la Alcaldesa para la firma de la citada adhesión y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

Tercero. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Oficina del Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía. en el siguiente portal web:

<https://www.pactodelosalcaldes.eu/>

“

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Aprobar la adhesión al Pacto de las Alcaldías –Europa, acción por una Europa más justa y con neutralidad climática para el año 2050, del siguiente tenor literal

“



Pacto de las Alcaldías- Europa

Acción por una Europa más justa y con neutralidad climática





Nosotros, los alcaldes y alcaldesas de toda Europa declaramos **aumentar nuestras ambiciones climáticas y comprometernos a actuar** a la velocidad que demanda la ciencia, en un esfuerzo conjunto por mantener el aumento de las temperaturas mundiales por debajo de 1,5°C, la máxima ambición del Acuerdo de París.

Desde hace años las ciudades están convirtiendo **los retos climáticos y medioambientales en oportunidades. Ha llegado la hora de convertirlos en la máxima prioridad a nivel global.**

Como firmantes del Pacto de las Alcaldías - Europa, nos comprometemos a llevar a todos en este viaje. Asegurando que nuestras políticas y programas no dejen atrás ningún lugar ni ninguna persona.

La transición hacia una Europa climáticamente neutral influirá en todos los aspectos de nuestras sociedades. Como líderes locales, debemos tener una mirada atenta sobre estos impactos, garantizando la equidad y la inclusión. **Solo podemos concebir una transición que sea justa, inclusiva y respetuosa con la ciudadanía del mundo y con los recursos de nuestro planeta.**

Nuestra visión para el 2050, es que todos vivamos en ciudades descarbonizadas y resilientes con acceso a energía asequible, segura y sostenible. Como parte del movimiento del Pacto de las Alcaldías - Europa, continuaremos (1) reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero en nuestro territorio, (2) aumentando la resiliencia, preparándonos para los impactos adversos del cambio climático y (3) respondiendo a la pobreza energética como una acción clave para garantizar una transición justa.

Somos plenamente conscientes de que todos los Estados miembros de la UE, regiones y ciudades se encuentran en distintas etapas de su transición y de que cada uno contará con sus propios recursos para responder a las ambiciones establecidas en el Acuerdo de París. Reconocemos de nuevo nuestra responsabilidad colectiva en la respuesta a la crisis climática. Los numerosos retos exigen una fuerte respuesta política a todos los niveles de gobierno. El Pacto de las Alcaldías - Europa es, ante todo, un movimiento de alcaldes y alcaldesas comprometidos que comparten soluciones locales y se inspiran unos a otros para hacer realidad su visión.

Nos comprometemos a aportar nuestra contribución emprendiendo las acciones que se indican a continuación:

1. **NOS COMPROMETEMOS** a marcar objetivos a medio y a largo plazo congruentes con los objetivos de la UE y al menos tan ambiciosos como nuestros objetivos nacionales. Nuestro propósito es alcanzar la neutralidad climática para 2050. Teniendo en cuenta la actual emer-





gencia climática, la acción contra el cambio climático será nuestra prioridad y así se lo comunicaremos a nuestra ciudadanía.

2. **INVOLUCRANDO** a la ciudadanía, las empresas y todos los niveles de gobierno en la implantación de esta visión y en la transformación de nuestros sistemas sociales y económicos. Pretendemos desarrollar un pacto local contra el cambio climático incluyendo todos los actores que nos ayudarán a alcanzar tales objetivos.
3. **ACTUAREMOS**, ahora y juntos, para progresar y acelerar la transición necesaria. Desarrollaremos e implantaremos un plan de acción para alcanzar nuestros objetivos, e informaremos sobre él en los plazos establecidos. Nuestros planes incluirán disposiciones sobre cómo mitigar el cambio climático y adaptarnos a él, manteniendo la inclusión.
4. **CREANDO REDES** con los compañeros alcaldes y líderes locales, en Europa y más allá, para obtener inspiración unos de otros. Animándolos a unirse al movimiento del Pacto Global **las Alcaldías** de las Alcaldías, dondequiera que estén en el mundo, para que abracen estos objetivos y la visión descrita en los mismos.

Nosotros, los firmantes del Pacto de las Alcaldías - Europa, afirmamos que podemos dar hoy los pasos (**Compromiso, Participación, Acción, Trabajo en red**) para garantizar el bienestar de las generaciones presentes y futuras. Juntos trabajaremos para hacer realidad nuestra visión.

Contamos con el apoyo de nuestros gobiernos nacionales y de las instituciones europeas, que nos proporcionarán recursos políticos, técnicos y económicos que responden al nivel de nuestras ambiciones.



María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta
Aprobado por la Junta de Gobierno Local el [dd]/[mm]/[aaaa].

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta.
Ayuntamiento de Candelaria. Avenida La Constitución 7, 38530 Candelaria

Hilaria Cecilia Otazo González. Cecilia.otazo@candelaria.es 922 500 800 ext. 1120





El Pacto de las Alcaldías - Oficina en Europa, recibe financiación de la Comisión Europea.
© Unión Europea, 2021.”

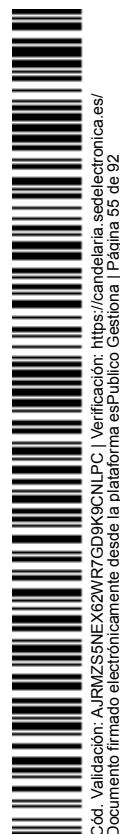


“

Segundo. - Facultar a la Alcaldesa para la firma de la citada adhesión y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

Tercero. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Oficina del Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía. en el siguiente portal web:

<https://www.pactodelosalcaldes.eu/>





5.- Expediente 8039/2021. Modificar la ficha del Inventario Municipal en la que se incorporó la parcela 36 manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 11 de abril de 2022, del siguiente tenor literal:

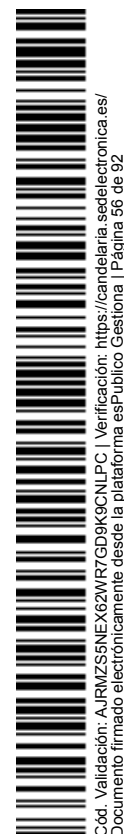
“INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la Parcela 36 manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

Habiéndose advertido un error en las coordenadas UTM de la parcela 36, se procede a la modificación de las mismas, por lo que además también se modifica la tabla de superficies y el plano de dicha vía.

COORDENADAS UTM

Parcela 36 Polígono Industrial de Güímar		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365788.1804	3135651.2689
2	365814.1660	3135649.6859
3	365810.5703	3135670.6063
4	365808.7477	3135671.6257
5	365808.0238	3135673.4783
6	365807.6729	3135674.6763
7	365807.2130	3135678.1654
8	365806.9390	3135681.6784
9	365806.5102	3135685.1311
10	365803.5402	3135686.7346
11	365801.9407	3135687.8230
12	365802.4224	3135691.3602
13	365802.6666	3135691.9128
14	365790.8400	3135692.6485
15	365788.7229	3135660.3835
1	365788.1804	3135651.2689





SUPERFICIE

Se ha realizado un levantamiento topográfico para la redacción del presente informe, por lo que la superficie real y georreferenciada de la parcela es de **818,45m²**. En este sentido, existe una diferencia con respecto a la superficie que contempla el Convenio Urbanístico y el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife (881m²) y la que contempla la certificación catastral del año 2007 (897m²).

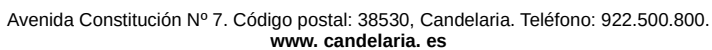
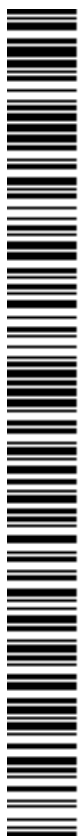
Esto es debido a la mayor precisión que tienen los instrumentos de medición en la actualidad, además de que cuando se realizó la georreferenciación, se observó que la parcela colindante con referencia catastral 5857519CS6355N0001IF se encuentra edificada, pero se trata de una casa-cueva. En este sentido, cuando se realizó la segregación de Playa La Viuda en esta parcela se marcó el perímetro de la vivienda del muro exterior pero no se tuvo en cuenta que la parte de vivienda que es cueva ocupaba una pequeña superficie de la parcela 36 manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar. Por tanto, se ha retrotraído de la parcela 36 de la manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar, la superficie de vivienda-cueva que le corresponde a la parcela catastral 5857519CS6355N0001IF.

En conclusión, la superficie real y georreferenciada de la parcela 36 manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar es de **818,45m²**.

PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.







Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, de 11 de abril de 2022, conformado por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, que desempeña el puesto de trabajo de Secretario General, de 12 de abril de 2022, del siguiente tenor literal:

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de, Técnico de Administración General, de 11 de abril de 2022, debidamente conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, del 12 de abril de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

La Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

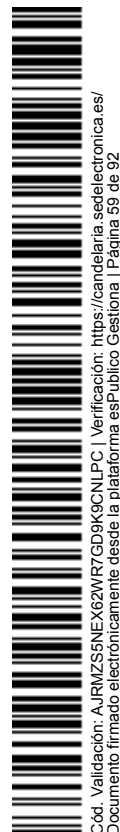
Visto que el 30 de agosto de 2021 la Junta de Gobierno Local aprobó la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación el mismo de la parcela 36 manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar.

Habiéndose observado un error en las coordenadas UTM aprobadas el 30 de agosto de 2021.

Visto que la Oficina Técnica ha procedido a subsanar dicho error, consta en el expediente informe emitido por la Oficina técnica de fecha 11/04/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la Parcela 36 manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

Habiéndose advertido un error en las coordenadas UTM de la parcela 36, se procede a la modificación de las mismas, por lo que además también se modifica la tabla de superficies y el plano de dicha vía.





COORDENADAS UTM

Parcela 36 Polígono Industrial de Güímar		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365788.1804	3135651.2689
2	365814.1660	3135649.6859
3	365810.5703	3135670.6063
4	365808.7477	3135671.6257
5	365808.0238	3135673.4783
6	365807.6729	3135674.6763
7	365807.2130	3135678.1654
8	365806.9390	3135681.6784
9	365806.5102	3135685.1311
10	365803.5402	3135686.7346
11	365801.9407	3135687.8230
12	365802.4224	3135691.3602
13	365802.6666	3135691.9128
14	365790.8400	3135692.6485
15	365788.7229	3135660.3835
1	365788.1804	3135651.2689

SUPERFICIE

Se ha realizado un levantamiento topográfico para la redacción del presente informe, por lo que la superficie real y georreferenciada de la parcela es de 818,45m². En este sentido, existe una diferencia con respecto a la superficie que contempla el Convenio Urbanístico y el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife (881m²) y la que contempla la certificación catastral del año 2007 (897m²).

Esto es debido a la mayor precisión que tienen los instrumentos de medición en la actualidad, además de que cuando se realizó la georreferenciación, se observó que la parcela colindante con referencia catastral 5857519CS6355N0001IF se encuentra edificada, pero se trata de una casa-cueva. En este sentido, cuando se realizó la segregación de Playa La Viuda en esta parcela se marcó el perímetro de la vivienda del muro exterior pero no se tuvo en cuenta que la parte de vivienda que es cueva ocupaba una pequeña superficie de la parcela 36 manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar. Por tanto, se ha retrotraído de la parcela 36 de la manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar, la superficie de vivienda-cueva que le corresponde a la parcela catastral 5857519CS6355N0001IF.

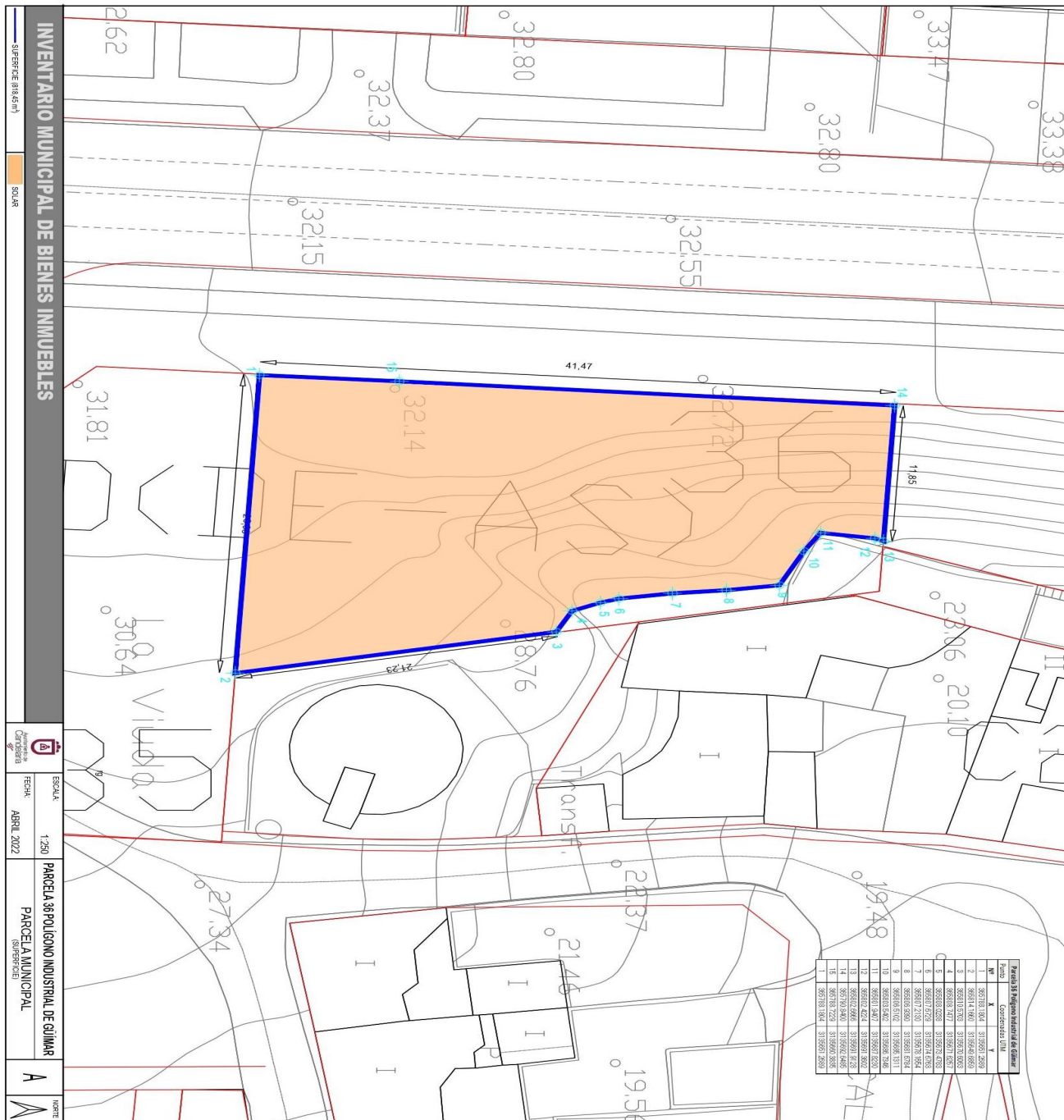
En conclusión, la superficie real y georreferenciada de la parcela 36 manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar es de 818,45m².





PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

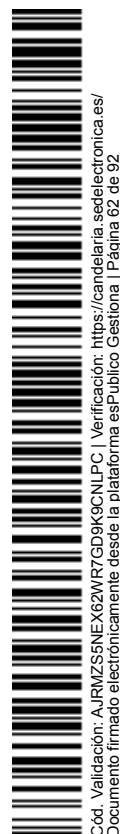
Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: modificar la ficha del Inventario Municipal en la que se incorporó la parcela 36 manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar, en lo que se refiere a la superficie total y las coordenadas UTM conforme al informe técnico que se transcribe a continuación:

COORDENADAS UTM

Parcela 36 Polígono Industrial de Güímar		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y





1	365788.1804	3135651.2689
2	365814.1660	3135649.6859
3	365810.5703	3135670.6063
4	365808.7477	3135671.6257
5	365808.0238	3135673.4783
6	365807.6729	3135674.6763
7	365807.2130	3135678.1654
8	365806.9390	3135681.6784
9	365806.5102	3135685.1311
10	365803.5402	3135686.7346
11	365801.9407	3135687.8230
12	365802.4224	3135691.3602
13	365802.6666	3135691.9128
14	365790.8400	3135692.6485
15	365788.7229	3135660.3835
1	365788.1804	3135651.2689

SUPERFICIE

Se ha realizado un levantamiento topográfico para la redacción del presente informe, por lo que la superficie real y georreferenciada de la parcela es de **818,45m²**. En este sentido, existe una diferencia con respecto a la superficie que contempla el Convenio Urbanístico y el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife (881m²) y la que contempla la certificación catastral del año 2007 (897m²).

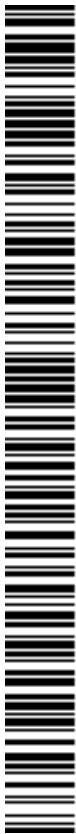
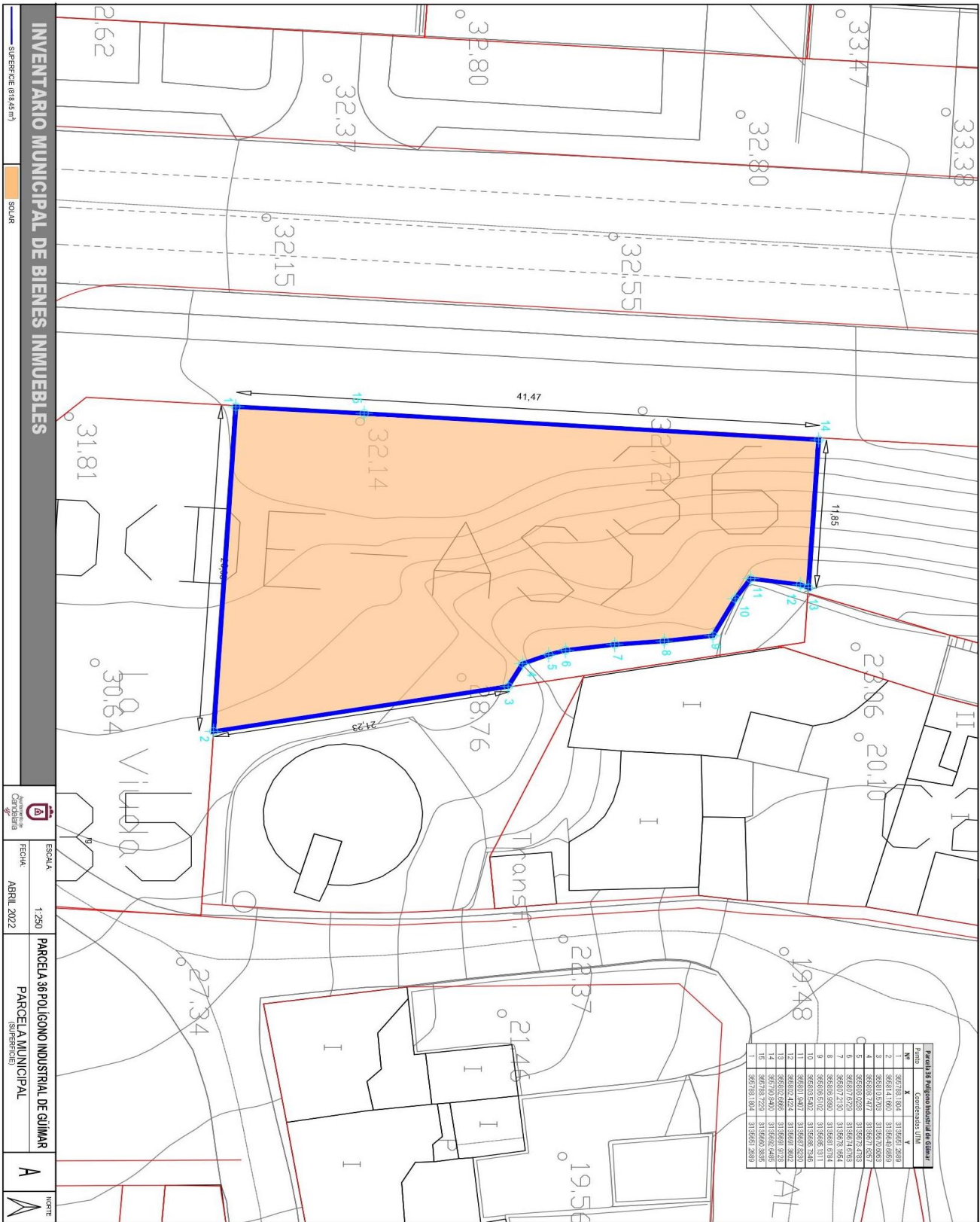
Esto es debido a la mayor precisión que tienen los instrumentos de medición en la actualidad, además de que cuando se realizó la georreferenciación, se observó que la parcela colindante con referencia catastral 5857519CS6355N0001IF se encuentra edificada, pero se trata de una casa-cueva. En este sentido, cuando se realizó la segregación de Playa La Viuda en esta parcela se marcó el perímetro de la vivienda del muro exterior pero no se tuvo en cuenta que la parte de vivienda que es cueva ocupaba una pequeña superficie de la parcela 36 manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar. Por tanto, se ha retrotraído de la parcela 36 de la manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar, la superficie de vivienda-cueva que le corresponde a la parcela catastral 5857519CS6355N0001IF.

En conclusión, la superficie real y georreferenciada de la parcela 36 manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar es de **818,45m²**.

PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Cód. Validación: AJPBMZ55NEX62WR7GD9K9CNLPC | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 04 de 92



SEGUNDO: Aprobar la modificación de la ficha del Inventario Municipal 11/119(antigua numeración 1-10256, referencia 1-00267) que a continuación se transcribe:



11/04/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos		
Nº inventario:	11/119		
Nombre:	PARCELA 36 MANZANA XI POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición		
	Fecha adquisición	23/08/2021	
	Inmemorial	No	
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.	
	Uso	PROPIO	
	Bien derecho	TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior	110256	Nº Expediente	
Signatura	EXPEDIENTE GESTIONA 8039/2021		
Notas			
EL VALOR QUE REAL QUE SE HA PUESTO ES EL VALOR CATASTRAL. FECHA DE ALTA SE HA PUESTO CUANDO SE DA DE ALTA EN EL INVENTARIO MUNICIPAL. VALOR CONTABLE 0 PORQUE SE TRATA DE UNA CESIÓN			





11/04/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	VIAL 14 2 -14 22 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR. PARCELA 36, MANZANA XI
Código postal	
Municipio/provincia	
Padre activo	

Detalle del inmueble					
Superficie					
Terreno	818,00	Ocupada	0,00	Construida	0,00

Linderos

Norte	Sur
Parcela con referencia catastral 5858106CS6355N0000ZD	Parcela 35 manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar (referencia catastral 5
Este	Oeste
Parcela ref catastral 5857521CS6355N0001XF y parcela ref catatastral 5857519CS6355N00	Vial 14 2 -14 22 del Polígono Industrial Valle de Güímar

Otras características

Calif urbanística	Dotacional educativo-deportivo				
Aprovechamiento	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y ASISTENCIAL				
Destino	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y ASISTENCIAL PLAYA LA VIUDA				
Arrendado	No	Histórico	No	Protegido	No





11/04/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
5858107CS835 5N0000UD			897,00		54.324,56 €	0
Datos registrales						
Registro	Tomo	Libro	Folio	Finca	Fecha Registro	UDUFIR
REGISTRO Nº4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		447,00	3,00	26.510,00	17/01/2007	
Derechos reales						
Tipo	Contenido		Título		Rentas	
Derecho que grava						
Derecho a favor						
Derecho personal						
Tasaciones						
Fecha	Perito				Valoración	
23/08/2021					54.324,56 €	

TERCERO: Dar cuenta al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife de la presente modificación y tramitar su inscripción de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”





Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 18 de abril de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, de fecha 11 de abril de 2022, que transcrito literalmente dice:

ANTECEDENTES

Visto que el 30 de agosto de 2021 la Junta de Gobierno Local aprobó la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación el mismo de la parcela 36 manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar.

Habiéndose observado un error en las coordenadas UTM aprobadas el 30 de agosto de 2021.

Visto que la Oficina Técnica ha procedido a subsanar dicho error, consta en el expediente informe emitido por la Oficina técnica de fecha 11/04/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la Parcela 36 manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

Habiéndose advertido un error en las coordenadas UTM de la parcela 36, se procede a la modificación de las mismas, por lo que además también se modifica la tabla de superficies y el plano de dicha vía.

COORDENADAS UTM

Parcela 36 Polígono Industrial de Güímar		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365788.1804	3135651.2689
2	365814.1660	3135649.6859
3	365810.5703	3135670.6063
4	365808.7477	3135671.6257
5	365808.0238	3135673.4783





6	365807.6729	3135674.6763
7	365807.2130	3135678.1654
8	365806.9390	3135681.6784
9	365806.5102	3135685.1311
10	365803.5402	3135686.7346
11	365801.9407	3135687.8230
12	365802.4224	3135691.3602
13	365802.6666	3135691.9128
14	365790.8400	3135692.6485
15	365788.7229	3135660.3835
1	365788.1804	3135651.2689

SUPERFICIE

Se ha realizado un levantamiento topográfico para la redacción del presente informe, por lo que la superficie real y georreferenciada de la parcela es de 818,45m². En este sentido, existe una diferencia con respecto a la superficie que contempla el Convenio Urbanístico y el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife (881m²) y la que contempla la certificación catastral del año 2007 (897m²).

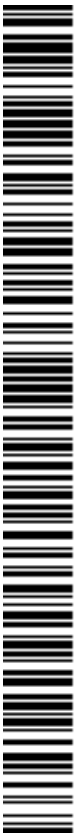
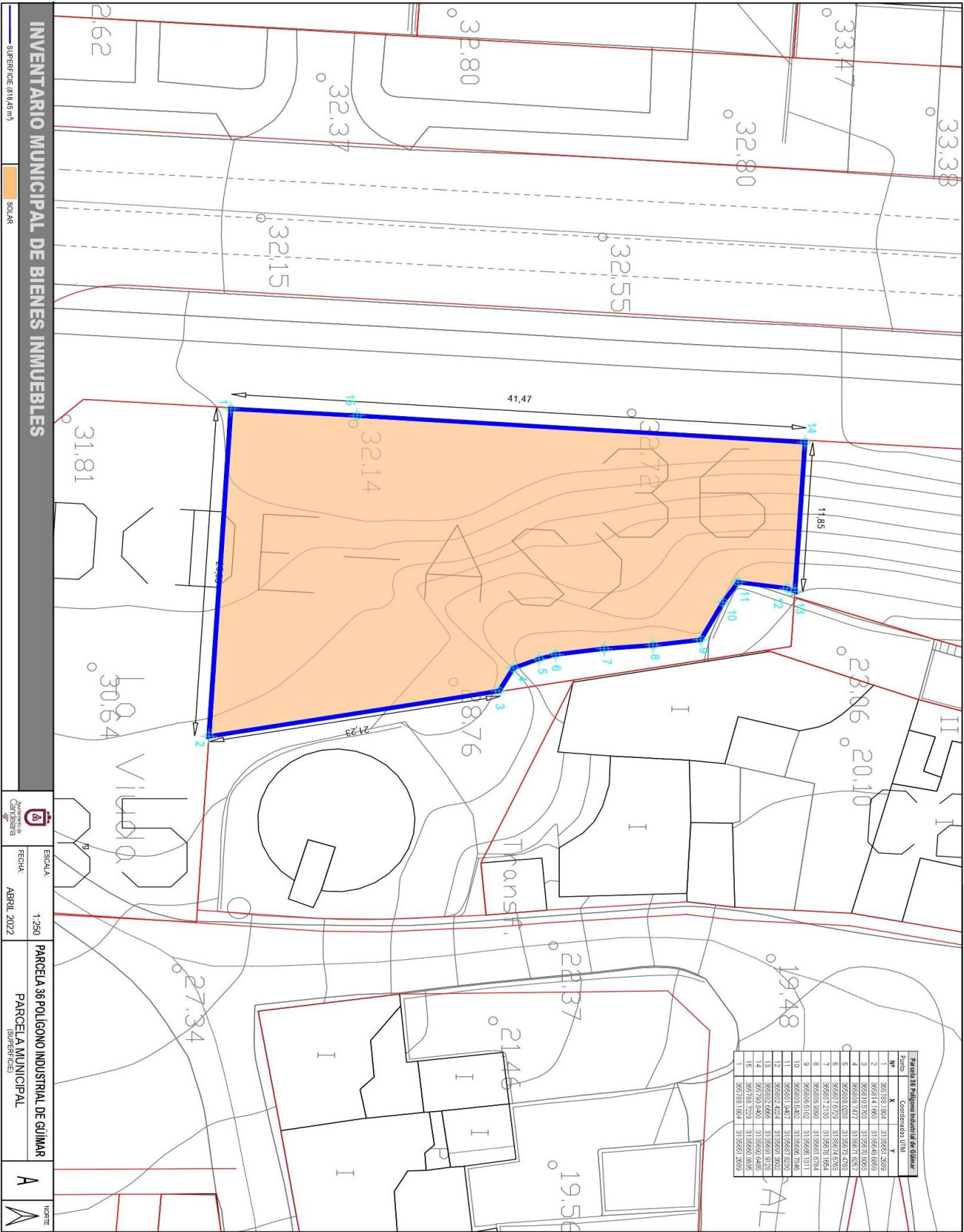
Esto es debido a la mayor precisión que tienen los instrumentos de medición en la actualidad, además de que cuando se realizó la georreferenciación, se observó que la parcela colindante con referencia catastral 5857519CS6355N0001IF se encuentra edificada, pero se trata de una casa-cueva. En este sentido, cuando se realizó la segregación de Playa La Viuda en esta parcela se marcó el perímetro de la vivienda del muro exterior pero no se tuvo en cuenta que la parte de vivienda que es cueva ocupaba una pequeña superficie de la parcela 36 manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar. Por tanto, se ha retrotraído de la parcela 36 de la manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar, la superficie de vivienda-cueva que le corresponde a la parcela catastral 5857519CS6355N0001IF.

En conclusión, la superficie real y georreferenciada de la parcela 36 manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar es de 818,45m².

PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.







Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

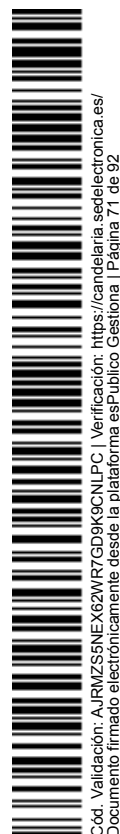
Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: modificar la ficha del Inventario Municipal en la que se incorporó la parcela 36 manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar, en lo que se refiere a la superficie total y las coordenadas UTM conforme al informe técnico que se transcribe a continuación:

COORDENADAS UTM

Parcela 36 Polígono Industrial de Güímar		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365788.1804	3135651.2689
2	365814.1660	3135649.6859





3	365810.5703	3135670.6063
4	365808.7477	3135671.6257
5	365808.0238	3135673.4783
6	365807.6729	3135674.6763
7	365807.2130	3135678.1654
8	365806.9390	3135681.6784
9	365806.5102	3135685.1311
10	365803.5402	3135686.7346
11	365801.9407	3135687.8230
12	365802.4224	3135691.3602
13	365802.6666	3135691.9128
14	365790.8400	3135692.6485
15	365788.7229	3135660.3835
1	365788.1804	3135651.2689

SUPERFICIE

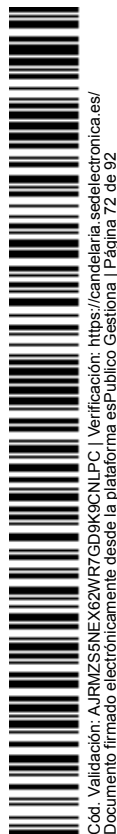
Se ha realizado un levantamiento topográfico para la redacción del presente informe, por lo que la superficie real y georreferenciada de la parcela es de **818,45m²**. En este sentido, existe una diferencia con respecto a la superficie que contempla el Convenio Urbanístico y el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife (881m²) y la que contempla la certificación catastral del año 2007 (897m²).

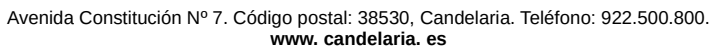
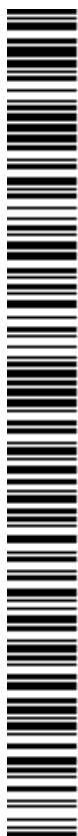
Esto es debido a la mayor precisión que tienen los instrumentos de medición en la actualidad, además de que cuando se realizó la georreferenciación, se observó que la parcela colindante con referencia catastral 5857519CS6355N0001IF se encuentra edificada, pero se trata de una casa-cueva. En este sentido, cuando se realizó la segregación de Playa La Viuda en esta parcela se marcó el perímetro de la vivienda del muro exterior pero no se tuvo en cuenta que la parte de vivienda que es cueva ocupaba una pequeña superficie de la parcela 36 manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar. Por tanto, se ha retrotraído de la parcela 36 de la manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar, la superficie de vivienda-cueva que le corresponde a la parcela catastral 5857519CS6355N0001IF.

En conclusión, la superficie real y georreferenciada de la parcela 36 manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar es de **818,45m²**.

PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.







SEGUNDO: Aprobar la modificación de la ficha del Inventario Municipal 11/119(antigua numeración 1-10256, referencia 1-00267) que a continuación se transcribe:



11/04/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos		
Nº inventario:	11/119		
Nombre:	PARCELA 36 MANZANA XI POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición		
	Fecha adquisición	23/08/2021	
	Inmemorial	No	
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.	
	Uso	PROPIO	
	Bien derecho	TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior	110256	Nº Expediente	
Signatura	EXPEDIENTE GESTIONA 8039/2021		
Notas			
EL VALOR QUE REAL QUE SE HA PUESTO ES EL VALOR CATASTRAL. FECHA DE ALTA SE HA PUESTO CUANDO SE DA DE ALTA EN EL INVENTARIO MUNICIPAL. VALOR CONTABLE 0 PORQUE SE TRATA DE UNA CESIÓN			





11/04/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	VIAL 14 ₂ -14 ₂₂ DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR. PARCELA 36, MANZANA XI
Código postal	
Municipio/provincia	
Padre activo	

Detalle del inmueble	
----------------------	--

Superficie

Terreno	818,00	Ocupada	0,00	Construida	0,00
---------	--------	---------	------	------------	------

Linderos

Norte	Sur
Parcela con referencia catastral 5858106CS6355N0000ZD	Parcela 35 manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar (referencia catastral 5
Este	Oeste
Parcela ref catastral 5857521CS6355N0001XF y parcela ref catastral 5857519CS6355N00	Vial 14 ₂ -14 ₂₂ del Polígono Industrial Valle de Güímar

Otras características

Calif urbanística	Dotacional educativo-deportivo				
Aprovechamiento	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y ASISTENCIAL				
Destino	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y ASISTENCIAL PLAYA LA VIUDA				
Arrendado	No	Histórico	No	Protegido	No





11/04/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
5858107CS835 5N0000UD			897,00		54.324,56 €	0
Datos registrales						
Registro	Tomo	Libro	Folio	Finca	Fecha Registro	UDUFIR
REGISTRO Nº4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		447,00	3,00	26.510,00	17/01/2007	
Derechos reales						
Tipo	Contenido		Título		Rentas	
Derecho que grava						
Derecho a favor						
Derecho personal						
Tasaciones						
Fecha	Perito				Valoración	
23/08/2021					54.324,56 €	

TERCERO: Dar cuenta al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife de la presente modificación y tramitar su inscripción de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: modificar la ficha del Inventario Municipal en la que se incorporó la parcela 36 manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar, en lo que se refiere a la superficie total y las coordenadas





UTM conforme al informe técnico que se transcribe a continuación:

COORDENADAS UTM

Parcela 36 Polígono Industrial de Güímar		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365788.1804	3135651.2689
2	365814.1660	3135649.6859
3	365810.5703	3135670.6063
4	365808.7477	3135671.6257
5	365808.0238	3135673.4783
6	365807.6729	3135674.6763
7	365807.2130	3135678.1654
8	365806.9390	3135681.6784
9	365806.5102	3135685.1311
10	365803.5402	3135686.7346
11	365801.9407	3135687.8230
12	365802.4224	3135691.3602
13	365802.6666	3135691.9128
14	365790.8400	3135692.6485
15	365788.7229	3135660.3835
1	365788.1804	3135651.2689

SUPERFICIE

Se ha realizado un levantamiento topográfico para la redacción del presente informe, por lo que la superficie real y georreferenciada de la parcela es de **818,45m²**. En este sentido, existe una diferencia con respecto a la superficie que contempla el Convenio Urbanístico y el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife (881m²) y la que contempla la certificación catastral del año 2007 (897m²).

Esto es debido a la mayor precisión que tienen los instrumentos de medición en la actualidad, además de que cuando se realizó la georreferenciación, se observó que la parcela colindante con referencia catastral 5857519CS6355N0001IF se encuentra edificada, pero se trata de una casa-cueva. En este sentido, cuando se realizó la segregación de Playa La Viuda en esta parcela se marcó el perímetro de la vivienda del muro exterior pero no se tuvo en cuenta que la parte de vivienda que es cueva ocupaba una pequeña superficie de la parcela 36 manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar. Por tanto, se ha retrotraído de la parcela 36 de la manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar, la superficie de vivienda-cueva que le corresponde a la parcela catastral 5857519CS6355N0001IF.

En conclusión, la superficie real y georreferenciada de la parcela 36 manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar es de **818,45m²**.





SEGUNDO: Aprobar la modificación de la ficha del Inventario Municipal 11/119(antigua numeración 1-10256, referencia 1-00267) que a continuación se transcribe:



11/04/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos		
Nº inventario:	11/119		
Nombre:	PARCELA 36 MANZANA XI POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición		
	Fecha adquisición	23/08/2021	
	Inmemorial	No	
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.	
	Uso	PROPIO	
	Bien derecho	TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior	110256	Nº Expediente	
Signatura	EXPEDIENTE GESTIONA 8039/2021		
Notas			
EL VALOR QUE REAL QUE SE HA PUESTO ES EL VALOR CATASTRAL. FECHA DE ALTA SE HA PUESTO CUANDO SE DA DE ALTA EN EL INVENTARIO MUNICIPAL. VALOR CONTABLE 0 PORQUE SE TRATA DE UNA CESIÓN			





11/04/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	VIAL 14 <i>ℓ</i> -14 <i>ℓℓ</i> DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR. PARCELA 36, MANZANA XI
Código postal	
Municipio/provincia	
Padre activo	

Detalle del inmueble	
----------------------	--

Superficie

Terreno	818,00	Ocupada	0,00	Construida	0,00
---------	--------	---------	------	------------	------

Linderos

Norte	Sur
Parcela con referencia catastral 5858106CS6355N0000ZD	Parcela 35 manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar (referencia catastral 5
Este	Oeste
Parcela ref catastral 5857521CS6355N0001XF y parcela ref catatastral 5857519CS6355N00	Vial 14 <i>ℓ</i> -14 <i>ℓℓ</i> del Polígono Industrial Valle de Güímar

Otras características

Calif urbanística	Dotacional educativo-deportivo				
Aprovechamiento	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y ASISTENCIAL				
Destino	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y ASISTENCIAL PLAYA LA VIUDA				
Arrendado	No	Histórico	No	Protegido	No





11/04/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

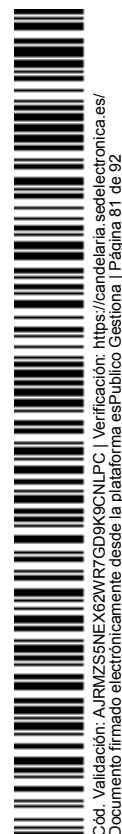
Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
5858107CS635 5N0000UD			897,00		54.324,56 €	0
Datos registrales						
Registro	Tomo	Libro	Folio	Finca	Fecha Registro	UDUFIR
REGISTRO Nº4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		447,00	3,00	26.510,00	17/01/2007	
Derechos reales						
Tipo	Contenido		Título		Rentas	
Derecho que grava						
Derecho a favor						
Derecho personal						
Tasaciones						
Fecha	Perito				Valoración	
23/08/2021					54.324,56 €	

TERCERO: Dar cuenta al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife de la presente modificación y tramitar su inscripción de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: modificar la ficha del Inventario Municipal en la que se incorporó la parcela 36 manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar, en lo que se refiere a la superficie total y las coordenadas UTM conforme al informe técnico que se transcribe a continuación:

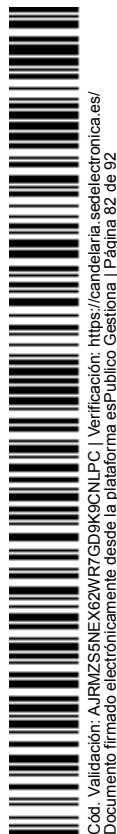
COORDENADAS UTM

Parcela 36 Polígono Industrial de Güímar		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365788.1804	3135651.2689
2	365814.1660	3135649.6859
3	365810.5703	3135670.6063
4	365808.7477	3135671.6257
5	365808.0238	3135673.4783
6	365807.6729	3135674.6763
7	365807.2130	3135678.1654
8	365806.9390	3135681.6784
9	365806.5102	3135685.1311
10	365803.5402	3135686.7346
11	365801.9407	3135687.8230
12	365802.4224	3135691.3602
13	365802.6666	3135691.9128
14	365790.8400	3135692.6485
15	365788.7229	3135660.3835
1	365788.1804	3135651.2689

SUPERFICIE

Se ha realizado un levantamiento topográfico para la redacción del presente informe, por lo que la superficie real y georreferenciada de la parcela es de **818,45m²**. En este sentido, existe una diferencia con respecto a la superficie que contempla el Convenio Urbanístico y el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife (881m²) y la que contempla la certificación catastral del año 2007 (897m²).

Esto es debido a la mayor precisión que tienen los instrumentos de medición en la actualidad, además de que cuando se realizó la georreferenciación, se observó que la parcela colindante con referencia catastral 5857519CS6355N0001IF se encuentra edificada, pero se trata de una casa-cueva. En este sentido, cuando se realizó la segregación de Playa La Viuda en esta parcela se marcó el perímetro de la vivienda del muro exterior pero no se tuvo en cuenta que la parte de vivienda que es cueva ocupaba una pequeña superficie de la parcela 36 manzana XI del Polígono



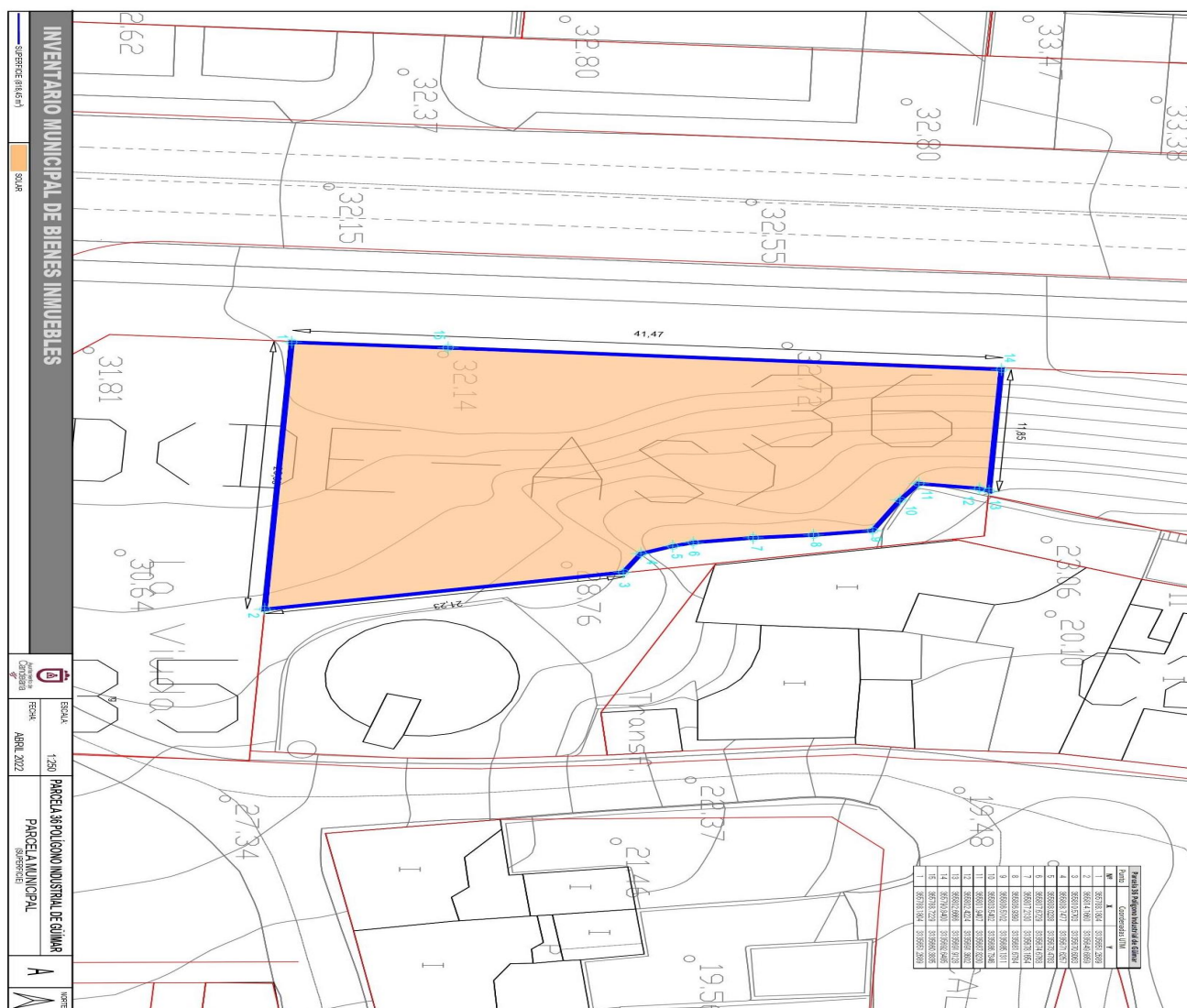


Industrial Valle de Güímar. Por tanto, se ha retrotraído de la parcela 36 de la manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar, la superficie de vivienda-cueva que le corresponde a la parcela catastral 5857519CS6355N0001IF.

En conclusión, la superficie real y georreferenciada de la parcela 36 manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar es de **818,45m²**.

PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





SEGUNDO: Aprobar la modificación de la ficha del Inventario Municipal 11/119(antigua numeración 1-10256, referencia 1-00267) que a continuación se transcribe:



11/04/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos		
Nº inventario:	11/119		
Nombre:	PARCELA 36 MANZANA XI POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición		
	Fecha adquisición	23/08/2021	
	Inmemorial	No	
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.	
	Uso	PROPIO	
	Bien derecho	TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior	110256	Nº Expediente	
Signatura	EXPEDIENTE GESTIONA 8039/2021		
Notas			
EL VALOR QUE REAL QUE SE HA PUESTO ES EL VALOR CATASTRAL. FECHA DE ALTA SE HA PUESTO CUANDO SE DA DE ALTA EN EL INVENTARIO MUNICIPAL. VALOR CONTABLE 0 PORQUE SE TRATA DE UNA CESIÓN			





11/04/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	VIAL 14-14 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR. PARCELA 36, MANZANA XI
Código postal	
Municipio/provincia	
Padre activo	

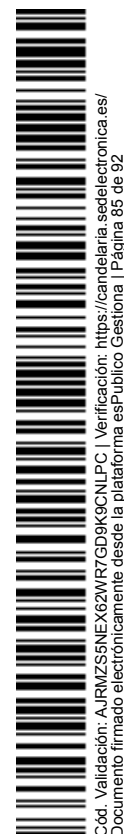
Detalle del inmueble			
Superficie			
Terreno	818,00	Ocupada	0,00
		Construida	0,00

Linderos

Norte	Sur
Parcela con referencia catastral 5858106CS6355N0000ZD	Parcela 35 manzana XI del Polígono Industrial Valle de Güímar (referencia catastral 5
Este	Oeste
Parcela ref catastral 5857521CS6355N0001XF y parcela ref catastral 5857519CS6355N00	Vial 14-14 del Polígono Industrial Valle de Güímar

Otras características

Calif urbanística	Dotacional educativo-deportivo				
Aprovechamiento	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y ASISTENCIAL				
Destino	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y ASISTENCIAL PLAYA LA VIUDA				
Arrendado	No	Histórico	No	Protegido	No





11/04/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
5858107CS635 5N0000UD			897,00		54.324,56 €	0
Datos registrales						
Registro	Tomo	Libro	Folio	Finca	Fecha Registro	UDUFIR
REGISTRO Nº4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		447,00	3,00	26.510,00	17/01/2007	
Derechos reales						
Tipo	Contenido		Título		Rentas	
Derecho que grava						
Derecho a favor						
Derecho personal						
Tasaciones						
Fecha	Perito				Valoración	
23/08/2021					54.324,56 €	

TERCERO: Dar cuenta al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife de la presente modificación y tramitar su inscripción de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.





6.-Urgencias

6.- Urgencia. Expediente 3926/2022, Aprobar la venta de entradas (4 euros cada una) y mesas (25 euros cada unidad de mesa + 10 sillas) para el 8º Baile de Magos del Día de Canarias del 29 de mayo de 2022.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes Hacienda, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 29 de abril de 2022, que transcrito literalmente dice:

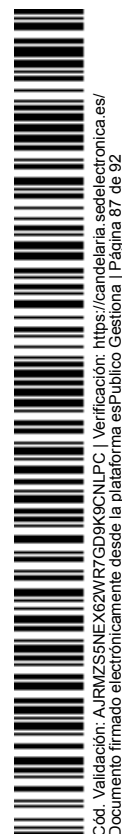
“PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA VENTA DE ENTRADAS Y MESAS DEL 8º BAILE DE MAGOS DEL DÍA DE CANARIAS 2022.

D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, según Decreto 2025/2019, de 24 de junio, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, somete a la consideración de la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

La Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de realizar el 8º Baile de Magos del Día de Canarias el 29 de mayo de 2022 en la Plaza de la Patrona de Canarias.

Se pretende que, mediante el pago de entradas y mesas, se generen ingresos que puedan contribuir a los gastos que supone la organización y producción de las actividades, que serán los siguientes:

• PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DEL 8º BAILE DE MAGOS DEL DÍA DE CANARIAS 2022.





PREVISIÓN DE GASTOS	
CONCEPTO	CANTIDAD €
Actuación de orquestas	6820
Alquiler de sonido e iluminación	1380
Alquiler de mesas y sillas	2045
Alquiler de sanitarios portátiles	680
Empresas de seguridad y gestión de entradas	3000
Instalación eléctrica y certificación	2000
Gastos menores	400
TOTAL	16325

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE VENTA DE ENTRADAS Y MESAS	
CONCEPTO	CANTIDAD €
Venta de 3000 entradas a 4 euros cada una	12000
Venta de 125 mesas y 1000 sillas, a 25 euros la unidad de 1 mesa + 10 sillas	3125
TOTAL	15125

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1. **Aprobar la venta de entradas (4 euros cada una) y mesas (25 euros cada unidad de mesa + 10 sillas) para el 8º Baile de Magos del Día de Canarias del 29 de mayo de 2022.**
2. **Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.”**

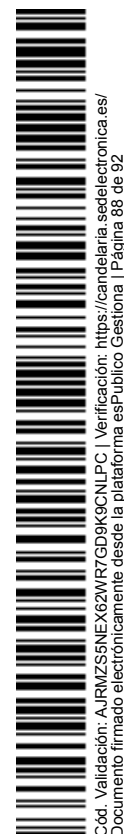
Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 03 de mayo de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, el funcionario D. Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 29 de abril de 2022 se emite una propuesta por la Concejalía delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, según Decreto 2025/2019, de 24 de junio, al amparo de lo dispuesto en la Ley





Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre.

II.- Consta presupuesto para la realización de la actividad, así como documento de existencia de crédito por importe de 16.325,00 euros

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO: En los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente. Por lo expuesto se trata de la prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público.

SEGUNDO: El artículo 44 del TRLRHL, regula, la Cuantía de los precios públicos, señalando que, en su punto primero y segundo, que: “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Quando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”

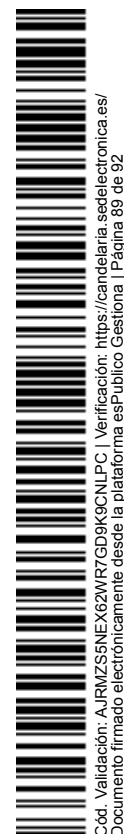
Por tanto, hay que elaborar un estudio económico, que justifique que el servicio quede equilibrado o con superávit. En consecuencia, se redacta la siguiente Memoria Económico-Financiera:

A) NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD

Se trata de una prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público, cuyo importe deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado.

B) COSTES PREVISIBLES DE LA ACTIVIDAD

Sin perjuicio de determinados costes de gestión que deben irse analizando con la finalidad de su imputación a cada una de las actividades prestadas por esta corporación se establece como costes directos de la actividad los gastos que se resumen en el siguiente cuadro:





PREVISIÓN DE GASTOS	
CONCEPTO	CANTIDAD €
Actuación de orquestas	6820
Alquiler de sonido e iluminación	1380
Alquiler de mesas y sillas	2045
Alquiler de sanitarios portátiles	680
Empresas de seguridad y gestión de entradas	3000
Instalación eléctrica y certificación	2000
Gastos menores	400
TOTAL	16325

C) USUARIOS E INGRESOS PREVISTOS

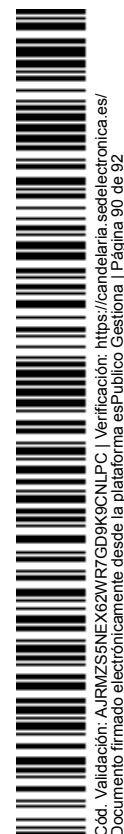
PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE VENTA DE ENTRADAS Y MESAS	
CONCEPTO	CANTIDAD €
Venta de 3000 entradas a 4 euros cada una	12000
Venta de 125 mesas y 1000 sillas, a 25 euros la unidad de 1 mesa + 10 sillas	3125
TOTAL	15125

En el supuesto que nos encontremos en el supuesto descrito en el artículo 44.2 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que existieran razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto, es decir que los ingresos obtenidos en la realización de la actividad, sean inferiores a los costes de la organización de la misma.

Consta en la propuesta de la Concejalía delegada, a la Junta de Gobierno, para la adopción del siguiente acuerdo:

- 1. Aprobar la venta de entradas (4 euros cada una) y mesas (25 euros cada unidad de mesa + 10 sillas) para el 8º Baile de Magos del Día de Canarias del 29 de mayo de 2022.**
- 2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.**

TERCERO. - La competencia para la aprobación de los precios públicos está delegada en la Junta de Gobierno Local”





Conclusión

A la vista de los datos expuestos, esta Intervención informa de conformidad establecer los precios siguientes:

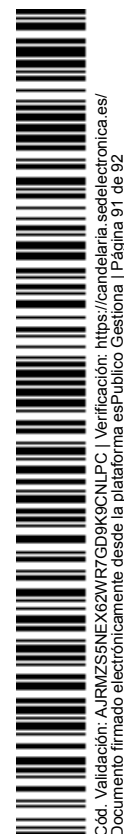
Venta de 3000 entradas a 4 euros cada una	12000
Venta de 125 mesas y 1000 sillas, a 25 euros la unidad de 1 mesa + 10 sillas	3125

añadiendo lo siguiente:

- La imposición de un precio público por la actividad “8º Baile de Magos del Día de Canarias del 29 de mayo de 2022”, en aplicación de lo dispuesto en los artículos del 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, está justificada.
- El importe estimado de los ingresos obtenidos en aplicación del precio propuesto por esta área, no garantiza el 100% de los costes previstos.
- Con respecto al crédito presupuestario, existe un documento RC 2.22.0.02603 por importe de 16.135,00 euros que refleja el crédito exigible para la aprobación del precio propuesto.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- Aprobar la venta de entradas (4 euros cada una) y mesas (25 euros cada unidad de mesa + 10 sillas) para el 8º Baile de Magos del Día de Canarias del 29 de mayo de 2022.**
- Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda**





B) ACTIVIDAD DE CONTROL

7.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

8.-Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 14:45 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

EI ALCALDE-ACCIDENTAL,

Jorge Baute Delgado

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

